

**DIARIO DE SESIONES
CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DE LA
VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL
GOBIERNO DE PUERTO RICO
2025**



LUNES

25 DE AGOSTO DE 2025

DÍA OCHO

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara, hoy 25 de agosto del año 2025, a la una y cuatro de la tarde.

Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, buenas tardes para usted y todos los compañeros en sala y asesores.

En este momento vamos a la invocación a cargo del pastor Josué Carrillo.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante.

INVOCACIÓN

SR. CARRILLO: Salmo 51, versículos 10 al 12 lee: “Crea en mí oh, Dios un corazón limpio y renueva un espíritu fiel dentro de mí. No me expulses de tu presencia y no me quites tu Espíritu Santo. Restaura en mí la alegría de tu salvación y has que esté dispuesto a obedecerte”.

Oremos:

Padre amado, Príncipe de paz, tuyo es el imperio, la gloria por los siglos de los siglos. Hoy, con corazones sinceros, te pedimos que restaures la alegría de Puerto Rico. Enséñanos y guíanos en tu voluntad para que esta tierra se deleite en el bien y provisión que Tú has prometido para nosotros. Glorificate en cada Representante, sus equipos de trabajo y que tu mano traiga sobre ellos la necesidad de tener a tu Espíritu Santo manifiesto, siempre en sus vidas.

Esto lo pedimos a ti Padre en el nombre de tu hijo Jesús y lo creemos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

ACTA

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para aprobar el Acta correspondiente a la sesión ordinaria del 21 de agosto de 2025.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a la aprobación del Acta del 21 de agosto de 2025? Si no la hay, se aprueba.

TURNOS INICIALES

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para dejar para turno posterior turnos iniciales.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se deja para turno posterior los turnos iniciales.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para pasar al primer turno.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Primer turno. Tóquese el timbre.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas. Lectura de Proyectos de ley y Resoluciones radicados y referidos a Comisión por el señor Secretario.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

El señor Secretario da cuenta del siguiente Informe de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Asuntos Internos, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, de la R. Conc. de la C. 24 y la R. de la C. 291.

De la Comisión de Asuntos Internos, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de las R. de la C. 264, R. de la C. 285, R. de la C. 292 y R. de la C. 360.

De la Comisión de Gobierno, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de los P. del S. 340 y P. del S. 450.

De la Comisión de Gobierno, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, de los P. del S. 343 y P. del S. 545.

De la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, sometiendo un Segundo Informe Parcial, en torno al Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.

De la Comisión de lo Jurídico, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de los P. de la C. 698 y P. de la C. 733.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se den por recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se dan por recibidas y leídas.

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 800.-

Por la señora Medina Calderón.- “Para añadir una nueva la Sección 4030.29, al Capítulo 3, de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de incluir un periodo de exención del pago del Impuesto Sobre Ventas y Usos (IVU) sobre los artículos y equipos para mascotas, durante el segundo fin de semana de abril; y para otros fines relacionados.” (Hacienda)

P. de la C. 801.-

Por el señor Torres Cruz.- “Para enmendar el inciso (40) del Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico”, con el fin de incluir a los Fiscales de Distrito, Fiscales Auxiliares IV, Fiscales Auxiliares III, Fiscales Auxiliares II, Fiscales Auxiliares I y Procuradores de Menores y Familia, en la definición de “Servidores Públicos de Alto Riesgo”; y para otros fines relacionados.” (De los Sistemas de Retiro)

P. de la C. 802.-

Por el señor Torres Cruz.- “Para añadir un nuevo Artículo 6 y reenumerar los actuales Artículos 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 respectivamente, como los Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 15, 16, 17 y 18 de la Ley 101-2017, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico”, a los fines de crear el “Comité Multisectorial de Transparencia en la Gestión Pública de la Asamblea Legislativa”, como organismo adscrito a la Oficina de Servicios legislativos (OSL); establecer sus poderes y funciones, política pública, composición; facultar para implementar la reglamentación pertinente y los programas piloto de ejecución, así como establecer las responsabilidades de sus miembros, rendir informes y referidos a la Asamblea Legislativa, a los fines de instaurar un mecanismo de evaluación integral sobre los procesos de adopción y cumplimiento de las gestiones, obras y servicios gubernamentales en etapas previas o en curso para su ejecución a través de métricas sencillas y ágiles para monitorear su progreso por representantes designados por los presidentes de ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa, así como la academia, las comunidades, juntas o colegios profesionales, el sector privado y de la sociedad civil que participen de este voluntariamente; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

P. de la C. 803.-

Por el señor Torres Zamora.- “Para enmendar las Secciones 1, 9, 9A, y 11, de la Ley Núm. 75 de 8 de agosto de 1925, a los fines de actualizar los requisitos de admisión a la práctica de la cirugía dental en Puerto Rico; y atemperar las disposiciones de dicha ley al establecimiento de nuevas escuelas dentales en la Isla con programas conducentes al grado de Doctor en Medicina Dental; y para otros fines relacionados.” (Salud)

P. de la C. 804.-

Por el señor Torres Zamora.- “Para enmendar la Ley 76-2006, según enmendada, conocida como la “Ley para Reglamentar la Profesión de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tecnólogos en Radioterapia en Puerto Rico” a los fines de autorizar a la Junta Examinadora a expedir licencias provisionales para que los Técnicos en Radiología y Técnicos en Radioterapia en Puerto Rico puedan practicar, bajo la dirección médica y la supervisión de un Médico Radiólogo o de

un Radioncólogo y/o Físico, según sea el caso, luego de haber solicitado y ser admitido por primera vez a tomar el examen de reválida.” (Salud)

P. de la C. 805.-

Por los señores Rodríguez Torres, Carlo Acosta y la señora Higgins Cuadrado.- “Para reglamentar la profesión de Técnico Quirúrgico en Puerto Rico; crear una Junta Examinadora de Técnicos Quirúrgicos adscrita al Departamento de Salud; otorgarle a la misma la autoridad para certificar, reglamentar, investigar y sancionar a estos profesionales de la salud y penalizar el ejercicio ilegal de la práctica de la profesión; y para otros fines relacionados.” (Salud)

P. de la C. 806.-

Por los señores Hernández Concepción y Torres Zamora.- “Para enmendar los artículos 3, 4, y 5, de la Ley Núm. 204-2024, que crea el “Programa de Acopio, Reuso y Reciclaje de Asientos Protectores”, para disponer que el Negociado de Bomberos y la Comisión de Seguridad en el Tránsito podrán recibir y reusar asientos protectores o asientos protectores elevados, al amparo de dicha Ley sin necesidad de que estos sean acompañados con su correspondiente manual de instrucciones; y para otros fines relacionados.” (Transportación e Infraestructura)

P. de la C. 807.-

Por el señor Rodríguez Torres.- “Para derogar el Artículo 4-A de la Ley Núm. 88-1986, según enmendada, conocida como ‘Ley de Menores’, a los fines de eliminar el requisito de agotamiento de remedios administrativos en los casos de faltas ocurridas en planteles escolares, y para otros fines relacionados.” (de lo Jurídico)

P. de la C. 808.-

Por el señor Navarro Suárez.- “Para prohibir el uso de dispositivos electrónicos personales por parte de los estudiantes en las instituciones educativas públicas de Puerto Rico hasta octavo grado; establecer las excepciones a dicha prohibición; y para otros fines relacionados.” (Educación)

P. de la C. 809.-

Por la señora Rosas Vargas.- “Para adicionar un nuevo Artículo 34.7 y un Artículo 34.8; renumerar el Artículo 34.7 como Artículo 34.9 de la Ley Núm. 239 de 1 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, a fin de establecer mecanismos flexibles para aquellas cooperativas de trabajo asociado que se organicen con sólo ocho (8) miembros, y no menos de cinco (5).” (Cooperativismo)

P. de la C. 810.-

Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para crear la “Ley para la creación de directores administrativos y directores académicos”, el propósito de esta ley busca resolver el problema que representa el alto volumen de trabajo creado por la burocracia en el sistema educativo de Puerto Rico; y otros fines relacionados.” (Educación)

P. de la C. 811.-

Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para enmendar el inciso b. al Artículo 4.01 de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, mejor conocida como la Ley de “Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de asegurar que las escuelas especializadas están dirigidas por Directores Escolares que tengan preparación académica en la materia especializada de su escuela para así poder servir mejor al estudiantado; y otros asuntos relacionados.” (Educación)

- P. de la C. 812.- Por los señores Ferrer Santiago, Torres García, Feliciano Sánchez, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero; las señoras Hau, Higgins Cuadrado, Martínez Soto, Rosas Vargas; los señores Rivera Ruiz de Porras, Torres Cruz, Varela Fernández y la señora Vargas Laureano.- “Para crear la “Ley del Desarrollo de la Competencia Lectora” con el fin de establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico el priorizar el desarrollo de la competencia lectora en los estudiantes de las escuelas públicas; los métodos de evaluación de los estudiantes; proveerle herramientas al Departamento de Educación para subsanar las deficiencias lectoras de los estudiantes; establecer criterios de promoción de grados, y para otros fines relacionados.” (Educación)
- P. de la C. 813.- Por los señores Nieves Rosario, Jiménez Torres y Colón Rodríguez.- “Para crear la “Ley de Transparencia y Notificación en Contratos de Arrendamiento Financiero con Opción a Compra Temprana”, a fin de requerir a las compañías arrendadoras que notifiquen a los consumidores sobre la culminación inminente del período promocional para saldar su deuda sin incurrir en la totalidad de los intereses; establecer el contenido y los métodos de dicha notificación; disponer remedios y penalidades; y para otros fines relacionados.” (Asuntos del Consumidor)
- P. de la C. 814.- Por los señores Colón Rodríguez, Jiménez Torres y Nieves Rosario.- “Para enmendar los Artículos 10, 23, 24 y añadir un nuevo Artículo 25 a la Ley 150-1996, según enmendada, conocida como la "Ley del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables", a los fines de facultar el pago de deudas médicas contraídas por un paciente con instituciones médicas; establecer un término prescriptivo de noventa (90) días para las deudas médicas relacionadas con el diagnóstico o tratamiento de una enfermedad catastrófica remediable; prohibir cualquier gestión de cobro, judicial o extrajudicial, una vez transcurrido dicho término; y para otros fines relacionados.” (Salud)
- P. de la C. 815.- Por los señores Jiménez Torres y Nieves Rosario.- “Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 133-2024, para establecer que toda persona responsable de acoso y hostigamiento incurrirá en responsabilidad civil; y que toda entidad deportiva será responsable de los actos de hostigamiento y acoso en hacia sus atletas en el entorno deportivo, si sabían o debían de estar enterados de dicha conducta y no tomaron una acción inmediata y apropiada para corregir la situación; y para otros fines relacionados.” (Recreación y Deportes)
- P. de la C. 816.- Por el señor Méndez Núñez.- “Para declarar y reconocer a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico, conocida como SER de Puerto Rico, como Patrimonio del Pueblo de Puerto Rico, en reconocimiento a su trayectoria de más de setenta y cinco (75) años brindando servicios médicos, terapéuticos, educativos y de inclusión a la niñez, juventud y adultos con discapacidad y condiciones de salud en Puerto Rico.” (Gobierno)
- P. de la C. 817.- Por el señor Rodríguez Aguiló.- “Para enmendar el inciso (h) del Artículo 9 y el inciso (d) del Artículo 12 de la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado” a los fines de aclarar los parámetros del requisito de antecedentes penales que se solicita para obtener la licencia de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado; y para otros fines.” (Gobierno)

P. de la C. 818.-

Por el señor Rodríguez Aguiló.- “Para enmendar los incisos A.(4), B.(4) y C.(4) del Artículo 8 de la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas” a los fines de aclarar los parámetros del requisito de antecedentes penales que se solicita para obtener la licencia de perito electricista; y para otros fines relacionados.” (Gobierno)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 179.-

Por la señora Medina Calderón.- “Para ordenar al Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico realizar un estudio sobre el estado actual de las parcelas vacantes y en abandono dentro de la demarcación geográfica de los municipios de Loíza, Canóvanas y Río Grande, con el propósito de crear un plan para la reutilización de las parcelas vacantes en dichos municipios; y para otros fines relacionados.” (Vivienda y Desarrollo Urbano)

R. C. de la C. 180.-

Por el señor Rodríguez Torres.- “Para designar la carretera PR-3336 completa, desde el Km 0.0, intersección con la carretera Luis Muñoz Rivera y la carretera José de Diego, hasta el Km. 2.6, intersección con la carretera PR-127 y la carretera PR-336, jurisdicción del municipio de Guayanilla, con el nombre “Carretera José Antonio Maíz Irizarry”; autorizar al municipio de Guayanilla y al Departamento de Transportación y Obras Públicas a instalar los rótulos correspondientes, el pareo de fondos para completar dicha rotulación y la realización de actividades oficiales para divulgar la nueva designación; y para otros fines relacionados.” (Transportación e Infraestructura)

R. C. de la C. 181.-

Por la señora Martínez Soto.- “Para designar con el nombre de “Paseo de la Celebración del Bicentenario de Aibonito”, el tramo de la Carretera PR-7721 del Municipio de Aibonito, para honrar la historia y conmemoración del bicentenario de la fundación del Municipio de Aibonito; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.” (Transportación e Infraestructura)

RESOLUCIONES DE LA CÁMARA

R. de la C. 408.-

Por el señor Pérez Ortiz.- “Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Extracción de Arena, Grava y Piedra”; los procedimientos de manejo de querellas realizados por ciudadanos o vecinos de las canteras en Puerto Rico; los procedimientos administrativos que lleva a cabo el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; y para otros fines realizados.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 409.-

Por la señora Medina Calderón.- “Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre todo lo relacionado a la violencia escolar en los planteles escolares de nuestra isla, o situaciones fuera de los planteles escolares que surgen entre estudiantes, la necesidad de implementar en las escuelas públicas un programa de relaciones humanas y valores; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

PROYECTOS DEL SENADO

- P. del S. 35.- Por el señor Rivera Schatz.- “Para enmendar las Reglas 112, 146 y 151, de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de establecer que el jurado emitirá un veredicto cuando haya unanimidad entre sus integrantes.” (de lo Jurídico)
- P. del S. 45.- Por el señor Rivera Schatz.- “Para añadir un inciso (d) al Artículo 32 a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de reconocer como una de las causas de exclusión de responsabilidad penal a las víctimas de trata humana por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación ha sido causada por su situación de víctima; y para otros fines relacionados.” (de lo Jurídico)
- P. del S. 47.- Por el señor Rivera Schatz.- “Para enmendar los incisos (a), (e) y (f) de la Regla 252.1 y el inciso (b) de la Regla 252.2 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de establecer ciertos parámetros para prevenir la sugestividad e incrementar la confiabilidad en el proceso de identificación de un sospechoso por un testigo; y para otros fines relacionados.” (de lo Jurídico)
- P. del S. 84.- Por el señor Rivera Schatz.- “Para enmendar los Artículos 2.8, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de atemperar sus disposiciones y delitos al sistema de penas establecido en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”. (de lo Jurídico)
- P. del S. 86.- Por el señor Rivera Schatz.- “Para enmendar los Artículos 2.4, 2.5 y 2.7 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de optimizar y modernizar los procedimientos de notificación y diligenciamiento de órdenes de protección mediante la integración de medios electrónicos para la certificación de diligenciamiento y la obtención de información de contacto de las partes; así como para clarificar la naturaleza de las extensiones de órdenes de protección; y para otros fines relacionados.” (de lo Jurídico)
- P. del S. 299.- Por la señora Rodríguez Veve.- “Para enmendar los Artículos 6 y 11 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”; enmendar la Regla 2.7 y 13.8 de la Ley Núm. 33 de 19 de junio de 1987, según enmendada, conocida como “Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores”; a los fines de garantizar que todo menor esté adecuadamente representado por un abogado cuando enfrente investigaciones y procedimientos al amparo de dicha Ley; que la renuncia de tal derecho no pueda ocurrir sin el consejo legal competente; que toda declaración hecha por un menor en su contra sea inadmisiblesi no tuviese representación legal presente; y que toda declaración hecha por un menor en su contra y en ausencia de representación legal sea expresamente excluida en el proceso al amparo de esta Ley.” (de lo Jurídico)

- P. del S. 332.- Por la señora Barlucea Rodríguez.- “Para enmendar el Artículo 127-A de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de aumentar la pena impuesta por cometer el delito de maltrato a personas de edad avanzada.” (de lo Jurídico)
- P. del S. 394.- Por el señor Hernández Ortiz y la señora Soto Aguilú.- “Para enmendar el Artículo 122 de la Ley 210-2015, según enmendada, conocida como la “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de autorizar a los notarios a tramitar la cancelación de pagaré extraviado en sede notarial únicamente cuando se trate de instrumentos pagaderos a la orden; y para otros fines relacionados.” (de lo Jurídico)
- P. del S. 507.- Por el señor Ríos Santiago.- “Para añadir un nuevo Artículo 619A a la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como “Código Civil de Puerto Rico de 2020”, a los fines de restituir el derecho de los abuelos y los tíos a relacionarse con los menores; y para otros fines relacionados.” (de lo Jurídico)
- P. del S. 609.- Por el señor González López.- “Para añadir un inciso (f) al Artículo 3.6 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de disponer que ninguna persona que sea encontrada culpable por el delito de agresión sexual, según tipificado en el Artículo 3.5 de dicha Ley, pueda beneficiarse del programa de desvío; y para otros fines relacionados.” (de lo Jurídico)

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Comunicaciones de la Cámara.

COMUNICACIONES DE LA CÁMARA

El señor Secretario da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Comisión de la Región Este Central, sometiendo su Reglamento, aprobado por la Comisión el jueves, 21 de agosto de 2025.

De la gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, sometiendo para consejo y consentimiento de la Cámara de Representantes, el nombramiento de Guillermo Paz López, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (DMO).

Del Hon. Peña Ramírez, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Boston, Massachusetts, durante los días 3 al 7 de agosto de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Jiménez Torres, sometiendo su Informe de Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Boston, Massachusetts, durante los días 3 al 7 de agosto de 2025, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se den por recibidas y leídas. Y el nombramiento que ha sido notificado, sea referido a la Comisión de Gobierno para su trámite correspondiente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se dan por leídas las Comunicaciones de la Cámara y se accede a la petición del señor Portavoz, en cuanto al nombramiento que ha sido referido.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Peticiones y Notificaciones.

PETICIONES Y NOTIFICACIONES

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, tenemos unas peticiones.

Se solicita el retiro y devolución de los siguientes Informes de sus respectivas Comisiones: Proyecto del Senado 340 de la Comisión de Gobierno, a la Comisión de Gobierno y Resolución Conjunta de la Cámara 14 a la Comisión de Educación.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Así se accede.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Mociones.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza, pésame:

1522	08/25/2025	Representante Méndez Núñez	Reconocimiento	Para extenderle nuestra más sincera felicitación y reconocimiento a la histórica organización Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER de Puerto Rico), por sus 75 años de aniversario, cumpliendo una labor ininterrumpida, marcando un hito en la historia de la salud física, rehabilitación y los servicios para personas con discapacidad en la isla. Lo que comenzó como una iniciativa pionera en 1950, hoy es una organización líder con una visión integral, humana y transformadora.
1523	08/25/2025	Representante Feliciano Sánchez	Reconocimiento	La Cámara de Representantes de Puerto Rico y este su servidor Edgardo Feliciano Sánchez felicitan a Morovis Pharmacy por la apertura de su establecimiento en el Municipio de Morovis, reconociendo la importancia de su aportación al desarrollo económico y social de Morovis y deseándoles el mayor de los éxitos en esta nueva etapa.
1524	08/25/2025	Representante Feliciano Sánchez	Reconocimiento	La Cámara de Representantes de Puerto Rico y este su servidor Edgardo Feliciano Sánchez

				felicitan y reconocen a Katiria Dávila Rivera por su brillante trayectoria la cual se le dedica la temporada 2025 del béisbol femenino, como justo homenaje a su aportación, legado y ejemplo en el deporte de Puerto Rico.
1525	08/25/2025	Representante Morey Noble	Reconocimiento	La Cámara de Representantes de Puerto Rico desea reconocer y felicitar al equipo de baloncesto Las Lancheras de Cataño por alzarse con la victoria y proclamarse Campeonas de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina.
1526	08/25/2025	Representante Morey Noble	Reconocimiento	La Cámara de Representantes de Puerto Rico desea reconocer y felicitar al equipo de jóvenes peloteros Amelia Baseball Club de Guaynabo, por haber alcanzado una victoria histórica al proclamarse campeones de la División Senior (15-16 años) del Little League World Series.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Se ha circulado un bloque de mociones que incluye la moción de la 1522 a la 1525. Para que se reciban y aprueben.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se dan por recibidas. Y ¿hay alguna objeción a las mociones que están incluidas en el Anejo 1? Si no la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, tenemos varias mociones.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante.

SR. TORRES ZAMORA: Del compañero Fernando Sanabria para reconocer y felicitar al equipo de las Brujas de Guayama por su participación en la Liga de Baloncesto Puertorriqueño Femenino.

Y para reconocer y felicitar al joven Gileidy Sánchez López por los destacados logros en el deporte de la marcha olímpica.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a las mociones presentadas por el señor Portavoz? Si no la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para pasar al segundo turno.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Al segundo turno?

SR. TORRES ZAMORA: Segundo turno.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Tóquese el timbre.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Comunicaciones del Senado.

COMUNICACIONES DEL SENADO

El señor Secretario da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico se constituyó el lunes, 18 de agosto de 2025, a los fines de comenzar la Segunda Sesión Ordinaria de la Vigésima Asamblea Legislativa.

De la Secretaría del Senado, informando que el Presidente del Senado, Hon. Tomás Rivera Schatz, ha firmado la R. C. del S. 21.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, en su Sesión celebrada el lunes, 18 de agosto de 2025, ha derrotado en votación final los P. de la C. 15 y P. de la C. 98.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se den por recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se dan por recibidas y leídas las Comunicaciones del Senado.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Asuntos por Terminar. Mociones de Descargue. Órdenes Especiales del Día.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, se ha circulado un primer Calendario de Órdenes Especiales del Día. Para que se le dé lectura.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Confórmese lectura del calendario.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 698, que lee como sigue:

Para enmendar la Regla 247(b) de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de establecer los criterios específicos que deberán considerarse por los Tribunales antes de decretar el sobreseimiento motu ~~propio~~ proprio de una denuncia o acusación; para enmendar la Regla 72(2) y (7) de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, para que se le notifique por escrito a la víctima cualquier preacuerdo preliminar, y para que se le permita a la víctima expresarle al tribunal su postura sobre el acuerdo al que lleguen las partes; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~Es política pública del Gobierno de Puerto Rico, repudiar enérgicamente la violencia doméstica por ser contraria a los valores de paz, dignidad y respeto que este pueblo quiere mantener para los individuos, las familias y la comunidad en general. A través de esta política pública se propicia el desarrollo, establecimiento y fortalecimiento de remedios eficaces para ofrecer protección y ayuda a las víctimas, alternativas para la rehabilitación de los ofensores y estrategias para la prevención de la violencia doméstica.~~

~~En los últimos años Puerto Rico ha experimentado un ascenso sostenido y alarmante en la violencia doméstica y de género, a pesar de que desde enero de 2021 rige un estado de emergencia declarado por el Ejecutivo para atender esta crisis. Según datos de la Policía de Puerto Rico, ha habido un crecimiento del 62 % entre 2022 y 2024 coincide con un fuerte repunte de los feminicidios. El Observatorio de Equidad de Género (OEG) documentó 81 feminicidios durante 2024, la cifra anual más alta desde que se recopilan estadísticas sistemáticas.~~

~~En apenas los primeros tres meses de 2025 el mismo organismo ya reporta 12 feminicidios, 45 intentos y 18 desapariciones de mujeres y niñas, con 15 menores huérfanos.~~

~~Estos indicadores evidencian que, a pesar de la declaración de emergencia y la creación del Comité P.A.R.E., las~~ Las herramientas procesales actuales no bastan para detener la escalada de violencia ni para ~~garantizar~~ garantizarles a las víctimas una participación efectiva en las decisiones que afectan su seguridad y su derecho a justicia.

Resulta, por tanto, indispensable **reforzar las Reglas de Procedimiento Criminal** de Puerto Rico para:

1. Uniformar los criterios de evaluación judicial antes de archivar la denuncia o acusaciones; o avalar acuerdos de culpabilidad.
2. Elevar a rango de ley el derecho de la víctima a ser oída en sobreseimientos y “plea bargains”.

Esta Ley es cónsona con lo resuelto por el Tribunal de Supremo de Puerto Rico en el caso *Pueblo v. Castellón Calderón*, 151 ~~D.P.R.~~ DPR 15, 23-29 (2000), opinión mediante la cual se estableció que la discreción del juez de sobreseer una denuncia o acusación no es ilimitada y debe ejercerse tras una vista en la que participe el Ministerio Público y se consideren factores objetivos (naturaleza del delito, solidez probatoria, riesgos a la víctima, interés público, entre otros).

Sin embargo, estos criterios nunca se han codificado expresamente en la Regla 247 de Procedimiento Criminal, lo que ocasiona prácticas dispares en nuestros tribunales.

Por otro lado, ~~la participación de la víctima en las negociaciones al amparo de la Regla 72 de Procedimiento Criminal se reduce hoy a un mero derecho a ser notificada, sin~~ carece de mecanismos claros para que ~~sus~~ las posiciones de las víctimas consten en récord antes de que el tribunal convalide un acuerdo.

~~Por tal razón, a~~ fin de armonizar ~~la política pública contra la violencia doméstica,~~ el derecho constitucional al debido proceso y el interés del Estado en hacer cumplir las leyes, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar las Reglas 247 y 72 de Procedimiento Criminal para:

1. Codificar los factores que el tribunal debe ponderar antes de archivar una causa ~~motu proprio~~ proprio.
2. Garantizar una “vista” en la que el tribunal escuche, bajo juramento, al Ministerio Público y a la víctima (o su representante) antes de resolver.
3. Requerir determinaciones escritas ~~a los jueces~~ al tribunal sobre los fundamentos en los que ~~basó~~ basó su determinación judicial.
4. ~~Reconocer~~ Reconocerle a la víctima un derecho a expresarse durante la audiencia de alegación preacordada, sin que ello constituya un veto, y obligar al tribunal a exponer en récord como ponderó dichas expresiones.

Con estas enmiendas se promueve la transparencia judicial, la protección de las víctimas y la uniformidad procesal, sin menoscabar la discreción fiscal ni la autoridad constitucional del tribunal.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 247 de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, para que lea como sigue:

REGLA 247. — SOBRESEIMIENTO.

(a) ...

(b) **[Por el tribunal; orden. Cuando ello sea conveniente para los fines de la justicia y previa celebración de vista en la cual participará el fiscal, el tribunal podrá decretar el sobreseimiento de una acusación o denuncia. Las causas de sobreseimiento deberán exponerse en la orden que al efecto se dictare, la cual se unirá al expediente del proceso.]**

El tribunal deberá celebrar una vista evidenciaria dentro de un término no mayor de treinta (30) días desde que se solicite el sobreseimiento, con la comparecencia obligatoria del Ministerio Público, del imputado y de la víctima o su representante, salvo renuncia expresa de esta última.

La víctima tendrá derecho a estar presente y ser oída; comparecer asistida de un/a abogado/a o intercesora legal; y proponer medidas de protección alternas.

Al resolver, el tribunal deberá esbozar los fundamentos tomados en consideración al tomar su determinación, la cual deberá ser escrita.

Al ejercer su discreción de archivar un caso criminal, el tribunal debe tomar en consideración varios factores, entre ellos:

la evidencia con la que cuenta el Ministerio Público para establecer su caso;

naturaleza del delito;

si el acusado está encarcelado o ha sido convicto en un caso relacionado o similar;

tiempo que el acusado lleva encarcelado;

posibilidad de amenaza u hostigamiento;

probabilidad de que en el juicio pueda traerse evidencia nueva o adicional;

si sirve a los mejores intereses de la sociedad proseguir con los procedimientos.

Además de dichos criterios, será preciso examinar la naturaleza de la acusación. Esto incluye:

el tipo de actividad delictiva en cuestión;

su seriedad;

la frecuencia con que se archivan casos del mismo tipo;

el impacto del archivo sobre la administración de la justicia y los derechos del acusado.

Aunque los factores mencionados constituyen elementos necesarios a considerarse en la determinación de un tribunal de archivar una denuncia o acusación, esto no significa que todos deben concurrir para que se justifique el archivo. El tribunal puede tomar en cuenta otros factores para determinar si procede un sobreseimiento, que le permitan hacer el balance entre la libertad del individuo y el interés del Gobierno en encausar a los responsables de actos delictivos.

(c)...

(d)...

Artículo 2.- Se enmienda la Regla 72 de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendada, para que lea como sigue:

REGLA 72. ALEGACIONES PREACORDADAS.

En todos aquellos casos en que mediaren alegaciones preacordadas entre la defensa del imputado y el representante del Ministerio Público, se seguirá el siguiente procedimiento:

(1) El fiscal y el imputado, por mediación de su abogado, podrán iniciar conversaciones con miras a acordar que, a cambio de una alegación de culpabilidad por el delito alegado en la acusación o denuncia, o por uno de grado inferior o relacionado, el fiscal se obliga a uno o varios de los siguientes cursos de acción:

(a) Solicitar el archivo de otros cargos pendientes que pesen sobre él;

(b) eliminar alegación de reincidencia en cualquiera de sus grados;

(c) recomendar una sentencia en particular o no oponerse a la solicitud que haga la defensa sobre una sentencia específica, entendiéndose que ni lo uno ni lo otro serán obligatorios para el tribunal, o

(d) acordar que determinada sentencia específica es la que dispone adecuadamente del caso.

El tribunal no participará en estas conversaciones.

(2) De llegarse a un acuerdo, ~~el~~ el Ministerio Público notificará por escrito a la víctima cualquier preacuerdo preliminar dentro de veinticuatro (24) horas de alcanzado, posteriormente, las partes notificarán de sus detalles al tribunal en corte abierta, o en cámara si mediaré justa causa para ello. Dicho acuerdo se hará constar en récord. Si el imputado se refiere a alguno de los cursos de acción especificados en las cláusulas (a), (b) y (d) del inciso (1) de esta regla, el tribunal podrá aceptarlo o rechazarlo, o aplazar su decisión hasta recibir y considerar el informe presentencia. Si el curso de acción acordado fuere del tipo especificado en la cláusula (c) de dicho inciso el tribunal advertirá al imputado que, si la recomendación del fiscal o la solicitud de la defensa no es aceptada por el tribunal, el imputado no tendrá derecho a retirar su alegación.

Antes de que el tribunal acepte el acuerdo, deberá conceder a la víctima, de esta solicitarlo, la oportunidad de dirigirse brevemente al juez, en persona o mediante representación legal, para exponer su posición.

La aceptación o rechazo del acuerdo por parte del juez, no estará supeditada a la anuencia o no de la víctima; sin embargo, la sentencia o resolución deberá indicar que se escuchó a la víctima y explicará, en lenguaje claro, como se balancearon sus intereses con los del Estado y del imputado.

(3) Si la alegación precordada es aceptada por el tribunal, éste informará al imputado que la misma se incorporará y se hará formar parte de la sentencia.

(4) Si la alegación precordada es rechazada por el tribunal, éste así lo informará a las partes y advertirá al imputado personalmente en corte abierta, o en cámara si mediere justa causa para ello, que el tribunal no está obligado por el acuerdo, y brindará al imputado la oportunidad de retirar su alegación. Le advertirá, además, que si persiste en su alegación de culpabilidad, la determinación final del caso podrá serle menos favorable que la acordada entre su abogado y el fiscal. De este trámite se tomará constancia en el récord.

(5) La notificación al tribunal sobre una alegación precordada se hará antes del juicio, preferiblemente en el acto de lectura de la acusación, pero el tribunal podrá, en el ejercicio de su discreción, si las circunstancias lo ameritaren, permitirlo en cualquier otro momento.

(6) La existencia de una alegación precordada, sus términos o condiciones, y los detalles y conversaciones conducentes a la misma no serán admisibles contra el imputado en ningún procedimiento criminal, civil o administrativo si la alegación precordada hubiere sido rechazada por el tribunal o invalidada en algún recurso posterior o retirada válidamente por el imputado. Lo anterior será admisible por excepción en un procedimiento criminal por perjurio contra el imputado basado en manifestaciones hechas por él bajo juramento.

~~(7) Al decidir sobre la aceptación de una alegación precordada el tribunal deberá cerciorarse de que ha sido hecha con pleno conocimiento, conformidad y voluntariedad del imputado; que es conveniente a una sana administración de justicia, y que ha sido lograda conforme a derecho y a la ética. A este fin, el tribunal podrá requerir del fiscal y del abogado del imputado aquella información, datos y documentos que tengan en su poder y que estime necesarios, y podrá examinar al imputado y a cualquier otra persona que a su juicio sea conveniente.~~

Al decidir sobre la aceptación de una alegación precordada, el tribunal deberá:

(a) tomar en cuenta el parecer de la persona perjudicada;

(b) cerciorarse que sirve al interés público;

(c) cerciorarse que se hizo con pleno conocimiento, conformidad y voluntariedad del imputado;

(d) cerciorarse que es conveniente a una sana administración de justicia;

(e) cerciorarse que se logró conforme a derecho y a la ética.

A este fin, el tribunal podrá requerir del fiscal y del abogado del imputado aquella información, datos y documentos que tengan en su poder y que estime necesarios. También podrá examinar al imputado y a cualquier otra persona que a su juicio sea conveniente.

El tribunal, previo a aceptar una alegación precordada deberá, haciéndolo constar en el registro, efectuar la siguiente advertencia al imputado:

“Si usted no es ciudadano de los Estados Unidos, se le advierte que una convicción por el delito por el cual se le acusa puede traer como consecuencia la deportación, la exclusión de admisión a los Estados Unidos o la denegación de naturalización conforme a las leyes de los Estados Unidos.”

De ser solicitado, el tribunal concederá al imputado un tiempo adicional para considerar si la alegación precordada es la acción adecuada a la luz de la advertencia descrita en esta regla.

Toda alegación precordada en una causa en la que se impute la venta, posesión, transporte, portación o uso ilegal de un arma de fuego, según establecido en los Artículos 6.05 o 6.14 de la Ley 168-2019, según enmendada, conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico”, o sus versiones subsiguientes, deberá conllevar para el imputado o acusado una pena de reclusión de al menos dos (2) años, cuando la pena de reclusión estatuida para la conducta imputada bajo dichos Artículos sea mayor de dos (2) años. Cuando circunstancias extraordinarias relacionadas con el proceso judicial así lo requieran, el Secretario de Justicia tendrá la facultad para autorizar por escrito una alegación precordada que incluya una pena de reclusión menor de dos (2) años. El Secretario de Justicia podrá delegar esta facultad en el Subsecretario de Justicia o en el Jefe de los Fiscales.

No podrá acogerse al sistema de alegaciones precordadas ninguna persona a quien se le impute la violación a los incisos (a) y (b) del Artículo 405 ó del Artículo 411A de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de lo Jurídico sobre el P. de la C. 698.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración del P. de la C. 698, recomienda su aprobación, con las enmiendas que se encuentran en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 698 propone: enmendar la Regla 247(b) de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de establecer los criterios específicos que deberán considerar los tribunales antes de decretar el sobreseimiento *motu proprio* de una denuncia o acusación; enmendar la Regla 72(2) de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, para que se le notifique por escrito a la víctima cualquier preacuerdo preliminar, y para que se le permita a la víctima expresar al tribunal su postura sobre el acuerdo al que lleguen las partes; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En *Pueblo v. Castellón Calderón*,¹ se estableció que la discreción judicial de sobreseer una denuncia o acusación no es ilimitada. Esta debe ejercerse tras una vista en la que participe el Ministerio Público y se consideren factores objetivos, tales como: naturaleza del delito; solidez probatoria; riesgos a la víctima; e interés público. La omisión de tales criterios en la Regla 247 de Procedimiento Criminal ocasiona prácticas dispares en los tribunales.

Por otro lado, la Regla 72 de Procedimiento Criminal carece de mecanismos claros para que la postura de la víctima conste en récord antes de que el tribunal convalide un acuerdo. Así, esta medida busca:

1. Codificar los factores que el tribunal debe ponderar antes de archivar una causa *motu proprio*;
2. Garantizar una vista en la que el tribunal escuche, bajo juramento, al Ministerio Público y a la víctima —o su representante— antes de resolver;
3. Requerir determinaciones escritas a los jueces sobre los fundamentos en los que basaron su determinación;
4. Reconocerle a la víctima un derecho a expresarse durante la audiencia de alegación preacordada, sin que ello constituya un veto, y obligar al tribunal a exponer en récord cómo ponderó dichas expresiones.

Con estas enmiendas se promueve la transparencia judicial, la protección de las víctimas y la uniformidad procesal, sin menoscabar la discreción fiscal ni la autoridad constitucional del tribunal.

Según solicitado, esta Comisión recibió memorandos a favor de la medida, los cuales se resumen a continuación.

La Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) señaló que las enmiendas a la Regla 247(b) de Procedimiento Criminal no incluye los criterios esbozados en *Castellón Calderón* —algunos de los cuales fueron mencionados en la exposición de motivos del P. de la C. 698.

La OAT destacó que, la Ley 22-1988, conocida como la *Carta de Derecho de las Víctimas y Testigos de Delito*, reconoce el derecho de la víctima a ser informada sobre los preacuerdos o alegaciones preacordadas que surjan entre la defensa de la persona imputada y el Ministerio Público. De manera similar, el Artículo 3.6

¹ 151 DPR 15, 23-29 (2000).

de la Ley 54-1989, requiere que el tribunal considere la opinión de la víctima para poder conceder el beneficio de un desvío. En ese contexto, la OAT entiende que las enmiendas propuestas en la medida son cónsonas con la política pública actual y promueven la formalización de salvaguardas para las víctimas.

En fin, la OAT destacó que la exposición de motivos parte de la premisa de los problemas de violencia doméstica en nuestra jurisdicción. Ello, a pesar de que las enmiendas propuestas no distinguen entre tipos de conductas delictivas, sino que aplican de manera general a todo tipo de delito.

Por su parte, el **Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (CAAPR)** apoya el P. de la C. 698, aunque entiende necesario que se consideren ciertos elementos para su implementación efectiva. El CAAPR comparece mediante su Comisión de la Mujer, por lo que su enfoque —similar al comienzo de la exposición de motivos— parte de la premisa de que la medida se refiere a situaciones de violencia doméstica.²

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Evaluada la exposición de motivos y los comentarios recibidos, esta Comisión entendió prudente acoger algunas de las recomendaciones de la OAT. Específicamente, se atendió en la Regla 247(b) la inclusión de los factores delimitados en *Castellón Calderón* sobre los criterios que el tribunal debe auscultar para decidir y justificar el archivo de un caso criminal. También se atemperó la Regla 72(7) a lo que propuso el Comité Asesor Permanente de Reglas de Procedimiento Criminal en el *Proyecto de Reglas de Procedimiento Criminal Revisado* para una nueva regla sobre alegaciones preacordadas.³ Le parece a la Comisión que estos cambios acogidos reflejan mejor la intención de la medida conforme a su título y exposición de motivos.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de lo Jurídico presenta este Informe Positivo en el que recomienda a este Honorable Cuerpo la aprobación del P. de la C. 698. Ello, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña junto al informe.

Respetuosamente,

José J. Pérez Cordero
Presidente
Comisión de lo Jurídico

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. del S. 343, que lee como sigue:

Para añadir un nuevo Artículo 10, y reenumerar los subsiguientes, en la Ley 75-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service”, con el propósito de elevar a rango de Ley, el Sistema de Identidad Electrónica de Acceso en Línea (“IDEAL”), como un sistema de información de avanzada que consolidará e implementará toda documentación y certificación provista por la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico y que solicitan las agencias para trámites gubernamentales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley 75-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service”, se estableció como política pública del Gobierno de Puerto Rico que, las tecnologías de información y comunicación sean administradas de forma tal, que se alcance un nivel

² Como parte de sus sugerencias, el CAAPR pidió que se les permita a las víctimas de violencia doméstica solicitar medidas de protección adicionales que formen parte de órdenes de protección nuevas o suplementarias. Entendemos que estas sugerencias se atienden en leyes especializadas. Lo que se quiere enmendar con este proyecto es de aplicación más general, según razonó la OAT.

³ Lo propuesto en el proyecto publicado en febrero 2020 se refiere a una nueva Regla 404 —equivalente a la Regla 72 de Procedimiento Criminal.

óptimo de eficiencia, se solucione el problema de integración entre las tecnologías de información y comunicación de las agencias gubernamentales, y se facilite así el intercambio de información, se fomente la transparencia en la información y la ejecución del Gobierno, se expanda la disponibilidad y el acceso a los servicios gubernamentales, se promueva la interacción de nuestros habitantes con las tecnologías de información y comunicación, y se fomenten las iniciativas públicas y privadas que propendan a eliminar la brecha digital en nuestra sociedad.

La política pública adoptada, es cónsona con el objetivo de lograr que la tecnología y el uso de ésta se inserte más en la cotidianidad de la vida de nuestros ciudadanos. Además, es de vital importancia que se fomente el desenvolvimiento de la industria de las tecnologías de información como un ente de desarrollo y crecimiento económico en el Gobierno de Puerto Rico. De tal forma, esta Ley crea un nuevo andamiaje de gobierno innovador, atemperando las exigencias del siglo XXI y capaz de valerse de la tecnología para cumplir con las expectativas de la ciudadanía y con los estándares modernos de gobernanza.

A tenor con lo anterior, se promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-08, mediante el cual, se ordenó la creación del Sistema de Identidad Electrónica de Acceso en Línea (“IDEAL”), como un sistema de información de avanzada que consolidará e implementará toda documentación y certificación provista por la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico y que solicitan las agencias para trámites gubernamentales. Este sistema puede ser utilizado para cualquier gestión o trámite gubernamental, incluyendo permisos, solicitudes de ayudas o servicios, contrataciones, entre otras.

Valga indicar que, el Sistema IDEAL se creó bajo la premisa de que es vital la modernización del Gobierno para dar servicios más eficientes a los ciudadanos y facilitar la actividad económica. Se entendió que hacer negocios o trámites con el Gobierno de Puerto Rico es un asunto burocrático y complejo. En pleno siglo XXI es necesario acudir a distintas oficinas y dependencias del Gobierno para conseguir documentación en poder del mismo Estado. En consideración a lo contemplado en el Programa de Gobierno avalado por el Puerto Rico, se creó IDEAL, el cual consolida y digitaliza todos los documentos y certificaciones en poder del Gobierno, de manera que sea este quien facilite la información al ciudadano o a las empresas para que no tengan que buscar y someter dichos documentos que se encuentran ya en poder del Estado, simplificando así los procesos y los negocios en nuestra Isla.

Posteriormente, el 23 de septiembre de 2021, se emitió la Carta Circular Núm. 2021-005, referente al antes mencionado Sistema IDEAL. En dicho documento, se establece que la Ley 75-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service”, dispone que como una de las responsabilidades de PRITS, el liderar la ejecución de iniciativas de innovación y transformación asignadas por el Gobernador de Puerto Rico. A su vez, le impone el deber de actuar como representante del Gobernador en todo asunto relacionado a innovación, información y tecnología. A renglón seguido, informó que el Sistema IDEAL ya estaba listo y en funcionamiento, y que el mismo, es un sistema que interconecta diferentes agencias para hacer validación de cumplimiento ciudadano y de empresas y entidades con el Gobierno de Puerto Rico.

La primera fase de IDEAL interconectó el Departamento de la Familia (ASUME), Departamento de Hacienda (DH), Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE), Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), Negociado de la Policía (NP), Administración de Servicios Generales (ASG), Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), Departamento de Estado (DE) y el Centro de Recaudación de Impuestos Municipales (CRIM). Esta integración resultó en la validación automática de las siguientes certificaciones y/o cumplimientos:

ASUME

- Certificación Negativa de Caso de Pensión Alimentaria o Certificación de estado de cuenta

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

- Certificación De Deuda de Hacienda (SC 6096)
- Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos (SC 6088)
- Certificado de Radicación de Planillas del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) (SC 2942)

- Certificación del Registro de Comerciante

CFSE

- Certificado de Deuda del CFSE
- Pólizas del CFSE
- DTOP
- Vigencia de licencia de conducir o identificación de PR
- Negociado de la Policía
- Certificación de Antecedentes Penales
- ASG
- Certificación de elegibilidad del RUL
- Certificación de elegibilidad del RUP
- DTRH
- Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro de Desempleo y Seguro por Incapacidad
- Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro Social Choferil
- CRIM
- Certificación de Deuda por Todo los Conceptos del CRIM
- Certificación Negativa sobre la Propiedad Mueble
- Certificación de Radicación de Planilla sobre la Propiedad Mueble
- Certificación Negativa de Propiedad Mueble e Inmueble
- Departamento de Estado
- Good Standing
- Certificado de Existencia

Sin embargo, ya sea por desconocimiento o por inobservancia a las órdenes ejecutivas y cartas circulares promulgadas, aun las agencias gubernamentales siguen requiriéndole a los ciudadanos, comerciantes y contratistas entregar los diferentes documentos y certificaciones que, en otrora, se solicitaban para procesar solicitudes de servicios o para suscribir contratos. Es por ello, que esta pieza legislativa provee para que el Sistema IDEAL se eleve a rango de ley, y dispone que, todas las agencias de la Rama Ejecutiva vengán obligadas a atemperar cualesquiera reglamentos, normas, manuales o procedimientos relacionados con solicitudes de documentos y de certificaciones que son solicitadas por otras agencias para trámites gubernamentales ordinarios, con lo aquí establecido, sin sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

Entendemos que, con esta Ley, uniformamos los procedimientos de contratación de servicios profesionales o consultivos, las licitaciones y el procesamiento de solicitudes de servicios, en las agencias y entidades gubernamentales de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añade un nuevo Artículo 10 en la Ley 75-2019, según enmendada, que leerá como sigue:
“Artículo 10.- Sistema de Identidad Electrónica de Acceso en Línea (“IDEAL”)

Se crea el Sistema de Identidad Electrónica de Acceso en Línea (“IDEAL”), como un sistema de información de avanzada que consolidará e implementará toda documentación y certificación provista por la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico y que solicitan las agencias para trámites gubernamentales. Este sistema podrá ser utilizado para cualquier gestión o trámite gubernamental, incluyendo permisos, solicitudes de ayudas o servicios, contrataciones, entre otras. El sistema IDEAL deberá estar integrado con el portal único de permisos (“Single Business Portal”).

Se ordena a todas las agencias de la Rama Ejecutiva a compartir aquella documentación o certificación solicitada por un ciudadano con la agencia solicitante, según aquí dispuesto. Una vez establecido el sistema IDEAL, la agencia que necesite el documento o certificado no le podrá solicitar al ciudadano o corporación que se lo provea, sino que accederá a la base de datos para validar que el contribuyente cumple con el documento solicitado.

El Principal Ejecutivo de Innovación e Informática del Gobierno (“PEII”) tendrá la obligación de establecer el Sistema IDEAL. Dicho sistema incluirá aquellas solicitudes de documentos y de certificaciones

que son solicitadas por agencias para trámites gubernamentales ordinarios. El sistema deberá lograr la interoperabilidad de los sistemas de las agencias de gobierno de manera que se puedan comunicar en una plataforma integrada basada en la nube.

Entre los documentos y certificaciones que se compartirán en IDEAL, se encuentran, sin que se entienda como una limitación, los siguientes:

1. Documentos de cumplimiento con la responsabilidad contributiva del ciudadano o la corporación, tales como la certificación de radicación de planillas y la certificación de deuda en el Departamento de Hacienda;
2. Certificados de Cumplimiento o “Good Standing” del Departamento de Estado;
3. Certificados de Existencia o de Autorización para hacer Negocios del Departamento de Estado;
4. Certificado de Antecedentes Penales;
5. Certificados de Cumplimiento con la Administración para el Sustento de Menores;
6. Certificaciones de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado;
7. Certificado de deuda por desempleo en incapacidad;
8. Certificado de Elegibilidad del Registro Único de Licitadores;
9. Certificado de Elegibilidad del Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales;
10. Certificado de Deuda de Seguro Choferil;
11. Certificados del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales;
12. Documentos y certificaciones requeridos en la Ley 237-2004, según enmendada, mediante la cual se establece parámetros uniformes en los procesos de contratación de servicios profesionales o consultivos para las agencias y entidades gubernamentales de Puerto Rico;
13. Cualquier otro documento o certificación en poder de una Agencia, para el uso oficial de otra Agencia en un trámite gubernamental.

El PEII diseñará, en coordinación con las agencias, las medidas necesarias de seguridad para poder cumplir con las disposiciones de esta Ley y podrá establecer fases intermedias para cumplir con sus propósitos, en lo que se completan los trabajos de interoperabilidad. De igual forma, el PEII diseñará y adoptará aquellos programas necesarios para lograr la más eficaz consecución de esta Ley.

El PEII trabajará junto a las agencias de la Rama Ejecutiva, así como otras entidades privadas y sin fines de lucro, para recibir el insumo de expertos en estos sectores de la empresa privada, en aras de dar forma a la política pública de maximización de uso de tecnología que se promueve en esta Ley.”

Sección 2.- Todas las agencias de la Rama Ejecutiva vendrán obligadas a atemperar cualesquiera reglamentos, normas, manuales o procedimientos relacionados con solicitudes de documentos y de certificaciones que son solicitadas por otras agencias para trámites gubernamentales ordinarios, con lo aquí establecido, dentro de un término de tiempo no mayor de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la aprobación de esta Ley, sin sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

Sección 3.- Se reenumeran los actuales artículos del 10 al 37 de la Ley 75-2019, según enmendada, como los artículos del 11 al 38, respectivamente.

Sección 4.- Si cualquier palabra, inciso, sección, artículo o parte de esta Ley fuese declarado inconstitucional o nulo por un tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ley, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo o parte específica y se entenderá que no afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en el remanente de sus disposiciones.

Sección 5.- Ante cualquier inconsistencia entre la legislación o reglamentación vigente y las disposiciones incluidas en esta Ley, se dispone la supremacía de esta legislación.

Sección 6.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Gobierno sobre el P. del S. 343.
El referido Informe lee como sigue:**

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, tiene a bien rendir este Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 343, recomendando su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 343 (P. del S. 343) propone añadir un nuevo Artículo 10 y reenumerar los subsiguientes en la Ley 75-2019, conocida como “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service”. El propósito principal de esta medida es elevar a rango de Ley el Sistema de Identidad Electrónica de Acceso en Línea (“IDEAL”). IDEAL se concibe como un sistema de información avanzado que consolidará e implementará toda la documentación y certificación provista por la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico y que es solicitada por las agencias para trámites gubernamentales.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El análisis de la medida se llevó a cabo considerando su importancia para la modernización y eficiencia del Gobierno de Puerto Rico.

Desde la aprobación de la Ley 75-2019, el Gobierno de Puerto Rico ha establecido una política pública para que las tecnologías de información y comunicación se administren de forma óptima, solucionando la integración entre las agencias, facilitando el intercambio de información, fomentando la transparencia, expandiendo el acceso a servicios gubernamentales y promoviendo la interacción de los ciudadanos con la tecnología.

Esta política busca que la tecnología se inserte en la vida cotidiana de los ciudadanos y fomente el crecimiento económico. En línea con esta visión, se promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-08, que ordenó la creación del Sistema IDEAL. IDEAL es un sistema de información avanzado cuyo objetivo es consolidar y digitalizar toda la documentación y certificación en poder del Gobierno que las agencias solicitan para trámites, permitiendo que el Estado facilite la información directamente, sin que el ciudadano o las empresas tengan que buscarla y someterla nuevamente. Este sistema puede utilizarse para cualquier gestión o trámite gubernamental, incluyendo permisos, solicitudes de ayudas o servicios y contrataciones.

El 23 de septiembre de 2021, el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) emitió la Carta Circular Núm. 2021-005, informando que el sistema IDEAL ya estaba listo y en funcionamiento, interconectando diversas agencias para validar el cumplimiento de ciudadanos y entidades. PRITS es responsable de liderar las iniciativas de innovación y transformación tecnológica asignadas por el Gobernador. La primera fase de IDEAL interconectó a varias agencias, resultando en la validación automática de las siguientes certificaciones y/o cumplimientos:

1. Departamento de la Familia (ASUME): Certificación Negativa de Caso de Pensión Alimentaria o Certificación de estado de cuenta.
2. Departamento de Hacienda (DH): Certificación de Deuda de Hacienda (SC 6096), Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos (SC 6088), Certificado de Radicación de Planillas del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) (SC 2942), Certificación del Registro de Comerciante.
3. Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE): Certificado de Deuda del CFSE, Pólizas del CFSE.
4. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP): Vigencia de licencia de conducir o identificación de PR.

5. Negociado de la Policía (NP): Certificación de Antecedentes Penales.
6. Administración de Servicios Generales (ASG): Certificación de elegibilidad del Registro Único de Licitadores (RUL) y del Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales (RUP)
7. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH): Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro de Desempleo y Seguro por Incapacidad, Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro Social Choferil.
8. Centro de Recaudación de Impuestos Municipales (CRIM): Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del CRIM, Certificación Negativa sobre la Propiedad Mueble, Certificación de Radicación de Planilla sobre la Propiedad Mueble, Certificación Negativa de Propiedad Mueble e Inmueble.
9. Departamento de Estado: Certificado de Cumplimiento ("Good Standing"), Certificado de Existencia.

A pesar de que IDEAL ya está en funcionamiento, las agencias gubernamentales a menudo siguen requiriendo a los ciudadanos, comerciantes y contratistas la entrega de los mismos documentos y certificaciones para procesar solicitudes o suscribir contratos, ya sea por desconocimiento o por inobservancia de las órdenes ejecutivas y cartas circulares.

Por ello, el P. del S. 343 busca elevar el Sistema IDEAL a rango de ley, lo que obligaría a todas las agencias de la Rama Ejecutiva a atemperar sus reglamentos, normas, manuales o procedimientos relacionados con las solicitudes de documentos y certificaciones. Una vez que IDEAL esté establecido por ley, la agencia que necesite un documento o certificado no podrá solicitarlo al ciudadano o corporación, sino que accederá a la base de datos para validar su cumplimiento. El Principal Ejecutivo de Innovación e Informática del Gobierno (PEII) tendrá la obligación de establecer este sistema, asegurando la interoperabilidad de los sistemas de las agencias en una plataforma integrada basada en la nube. El PEII también diseñará medidas de seguridad y programas necesarios, y trabajará con expertos de la empresa privada para dar forma a la política pública de maximización del uso de tecnología.

ALCANCE DEL INFORME

Para analizar y evaluar esta medida, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes solicitó memoriales de las siguientes agencias:

1. Departamento de Desarrollo Económico (DDEC)
2. Departamento de Justicia (DJ)
3. Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)

El Senado de Puerto Rico tuvo ante sí y evaluó el memorial del Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS). Esta Comisión recibió y consideró los comentarios recibidos de las entidades que a continuación se presentan:

Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)

PRITS respalda firmemente la aprobación del P. del S. 343. La agencia considera que elevar IDEAL a rango de ley garantizará su aplicación uniforme, eliminará ambigüedades administrativas y fortalecerá su rol como eje central de interoperabilidad tecnológica entre agencias y municipios. PRITS enfatiza que IDEAL beneficia tanto a los ciudadanos como al gobierno al reducir la duplicidad de trámites, mejorar la experiencia de servicio, facilitar la validación de información y acelerar los procesos de toma de decisiones. Además, confirman que cuentan con el personal capacitado, el conocimiento técnico y la experiencia para continuar administrando y expandiendo IDEAL. Como única recomendación técnica, PRITS sugiere sustituir el

término “contribuyente” por “ciudadano o empresa” en el texto del nuevo Artículo 10, para evitar interpretaciones limitadas.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL)

La OPAL evaluó el Proyecto del Senado 343 con el propósito de determinar su efecto fiscal. Tras su análisis, OPAL concluye que la aprobación del P. del S. 343 “No tiene Impacto Fiscal (NIF)” sobre el Fondo General. La razón es que IDEAL ya es un sistema en funcionamiento. El Gobierno de Puerto Rico, a través de PRITS, ya realizó la inversión inicial de recursos para implementar y poner en marcha el sistema. El objetivo de este proyecto de ley es dirigir y requerir a las agencias la integración y utilización del sistema ya existente, y no implica una erogación de fondos adicional. OPAL destaca que su rol es consultivo y no implica endoso o rechazo de la pieza legislativa.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico rinde este Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 343, recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Hon. Víctor L. Parés-Otero

Presidente

Comisión de Gobierno

Cámara de Representantes de Puerto Rico

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. del S. 450, que lee como sigue:

Para enmendar el Artículo ~~2~~ 4 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019; con el propósito de incluir a la Oficina del ~~Gobernador(a)~~ Panel sobre el Fiscal Especial Independiente entre las entidades exentas reconocidas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, según enmendada, fue promulgada originalmente con el objetivo de estandarizar y regular los procesos de adquisición de bienes y servicios en las agencias del Gobierno de Puerto Rico. Su propósito principal es asegurar la eficiencia, la transparencia y el uso responsable de los recursos públicos. No obstante, luego de seis (6) años de su implementación, esta ha generado, en algunas instancias, dilaciones en el funcionamiento administrativo y operacional de entidades que, por su naturaleza y funciones particulares, requieren mayor agilidad y flexibilidad operativa.

Reconociendo esta distinción en la naturaleza de las funciones de algunas entidades gubernamentales, la Asamblea Legislativa ha legislado en diversas ocasiones para atender estas limitaciones. Entre ellas, destaca la Ley 107-2022, que enmendó la Ley 73-2019 para reconocer que su aplicación estricta interfería la ejecución de proyectos de recuperación, poniendo en riesgo la pérdida de fondos federales esenciales. Del mismo modo, se han aprobado medidas como la Ley 21-2020, la Ley 116-2020 y la propia Ley 107-2022, que excluyen a entidades como los municipios, la Corporación del Enlace del Caño Martín Peña y la Universidad de Puerto Rico de la aplicación de la Ley 73-2019, específicamente en el manejo de fondos de recuperación. Asimismo, la Ley 71-2021, según enmendada, conocida como “Ley para la Tramitación Expedita en los Procedimientos relacionados exclusivamente a los Fondos Federales conferidos a las Agencias, Dependencias, Instrumentalidades, Municipios y Corporaciones Públicas bajo el Programa *Community Development Block Grant for Disaster Recovery*”, permitió a los beneficiarios de fondos FEMA, ARPA y CDBG-DR ejecutar sus proyectos sin verse limitados por la estructura centralizada dispuesta en la

Ley 73-2019. Recientemente, la Ley 59-2025 incluyó a la Oficina del Gobernador(a) de Puerto Rico como una entidad exenta, entre otras modificaciones.

La Ley 73-2019 reconoce como entidades exentas a diversas oficinas fiscalizadoras, como la Oficina de Ética Gubernamental y la Oficina del Inspector General. Sin embargo, la legislación no reconoce expresamente a la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente como una entidad exenta, aunque dicha Oficina cumple con criterios de autonomía e independencia operacional y fiscal, indispensables para ejercer sus funciones con absoluta libertad. La Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente ha sido excluida de la aplicación de diversas leyes para mantener el alto grado de independencia necesaria para cumplir sus funciones.

Por consiguiente, esta Asamblea Legislativa reconoce que la Oficina del ~~Gobernador(a)~~ Panel sobre el Fiscal Especial Independiente es una entidad gubernamental, cuyas funciones y operaciones en ocasiones justifica un trato distinto al modelo centralizado dispuesto en la Ley 73, *supra*. A tales fines, es menester enmendar esta Ley con el propósito de incluir esta Oficina entre las entidades exentas. Además, esta Ley restituye lenguaje inadvertidamente omitido por la Ley recién aprobada en la definición de “entidad exenta”.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 73-2019, según enmendada, para que se lea como sigue:
“Artículo 4.- Definiciones.

Los términos utilizados en esta Ley tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indique otra definición; los términos en singular incluyen el plural y en la acepción masculina se incluye la femenina:

a) ...

...

p) Entidad Exenta: Entidad Gubernamental que no viene obligada a realizar sus compras a través de la Administración, ya sea por razón de operar bajo lo dispuesto en un plan fiscal vigente o por tratarse de entidades fiscalizadoras de la integridad del servicio público y la eficiencia gubernamental. Para propósitos de esta Ley, se considerarán entidades exentas las siguientes: Oficina de Ética Gubernamental, Oficina del Inspector General de Puerto Rico, Comisión Estatal de Elecciones, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, Autoridad para las Alianzas Público Privadas de Puerto Rico, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Carreteras y Transportación, Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, la Corporación Pública para la Supervisión de Seguros de Cooperativas de Puerto Rico, programas e instalaciones de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, el Centro Médico, el Hospital Cardiovascular, el Hospital Universitario de Adultos, el Hospital Pediátrico Universitario, el Hospital Universitario Dr. Ramón Ruiz Arnau, los Centros de Diagnóstico y Tratamiento e instalaciones de discapacidad intelectual adscritos al Departamento de Salud, el Hospital Industrial y dispensarios regionales e intermedios, la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, la Autoridad Metropolitana de Autobuses, la Autoridad de Edificios Públicos, y la Oficina del Gobernador(a) y la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.
...”

No obstante, las entidades exentas tienen que realizar sus procesos de licitación acogiendo los métodos de licitación establecidos en esta Ley. Además, las mismas deben acogerse a las categorías previamente licitadas y contratos otorgados por la Administración de Servicios Generales.

q) Entidad Gubernamental: ...

...

ii) ...”

Sección 2.- Derogación tácita.

Cualquier disposición de ley o reglamentación que sea incompatible con las disposiciones de esta Ley queda por la presente derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente.

Sección 4.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Gobierno sobre el P. del S. 450.
El referido Informe lee como sigue:**

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 450, tiene el honor de recomendar a este Cuerpo su aprobación, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 450, según el texto aprobado por el Senado, persigue enmendar el Artículo 2 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019; con el propósito de incluir a la Oficina del Gobernador(a) entre las entidades exentas reconocidas; y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos de la medida explica que el propósito principal de la citada Ley 73-2009 es asegurar la eficiencia, la transparencia y el uso responsable de los recursos públicos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Recientemente, la Gobernadora de Puerto Rico estampó su firma en el P. del S. 643, convirtiéndolo en la Ley 59-2025. Dicha legislación enmendó la Ley de la Administración de Servicios Generales e incluyó a la Oficina del Gobernador(a) de Puerto Rico entre las entidades exentas. Por tanto, la intención legislativa contenida en el P. del S. 450, según aprobado por el Senado, fue atendida en la recién aprobada Ley 59-2025.

Sin embargo, durante la evaluación del P. de la C. 461, medida equivalente al P. del S. 450, la Comisión de Gobierno recibió la recomendación de incluir a la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente como entidad exenta en la Ley 73-2019.

La Comisión examinó los memoriales explicativos sometidos, tanto por la Administración de Servicios Generales como por la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, sobre el P. de la C. 461 (medida equivalente al P. del S. 450) por lo que presentamos un resumen de las expresiones de las entidades mencionadas.

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES (ASG):

La Administración de Servicios Generales expresamente señaló no tener objeción a que se calificara a la Oficina del Gobernador y a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico como entidades exentas, reconociendo la peculiaridad de sus operaciones.

La agencia instó a examinar con recelo cualquier intento de liberalizar las normas de licitación y contratación gubernamental, y manifestó que de aprobarse la medida, según radicada, devolvería a las entidades exentas al pasado, antes de la aprobación de la Ley 73-2019. Es decir, eliminar la obligatoriedad de adoptar los métodos y procesos centralizados las retornaría a la ineficiencia que se abandonó por voluntad expresa de la Asamblea Legislativa.

La ASG indicó que han advertido que entre las entidades exentas no figura la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente. Señala que esta entidad representa una de las principales entidades fiscalizadores independientes en Puerto Rico, junto con la Oficina del Contralor y la Oficina del Inspector General.

Por ello a la ASG le parece coherente que la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente igualmente sea designado como entidad exenta.

OFICINA DEL PANEL SOBRE EL FISCAL ESPECIAL INDEPENDIENTE (PFEI):

La Oficina informa que dicha entidad no figura entre las entidades exentas enumeradas en la medida y solicitan se enmiende la misma para incluir expresamente al PFEI entre las entidades exentas.

Explica que la Oficina es una entidad autónoma administrativa, funcional y fiscalmente, con personal jurídica propia. Su labor es investigar y procesar alegaciones de conducta ilegal cometidas por funcionarios públicos de alto nivel e intervenir en asuntos disciplinarios cuando se trata de funcionarios electos municipales.

El cumplimiento de sus funciones exige un alto grado de independencia, el cual ha sido expresamente reconocido por la Asamblea Legislativa en múltiples ocasiones. Indican que la Oficina ha sido excluido de la aplicación de diversas leyes, y traen como ejemplo el Plan de Reorganización de la ASG, derogado por la Ley 73-2019.

Recalcan que la Ley 73-2019 reconoce como exentas a diversas oficinas fiscalizadoras como la Oficina de Ética Gubernamental y la Oficina del Inspector General, pero excluye al PFEI, aunque cumple con los criterios de autonomía e independencia. Entienden que esta es una omisión legislativa que compromete la coherencia del marco normativo y debilita la estructura institucional para combatir la corrupción pública.

La entidad solicita expresamente que se incluya a la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente entre las entidades exentas de la Ley 73-2019.

IMPACTO FISCAL

Conforme el análisis y los hallazgos de la medida, la Comisión de Gobierno entiende que su aprobación no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades, o corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno coincide con los planteamientos vertidos durante la evaluación del P. de la C. 461 y P. del S. 450 por la Administración de Servicios Generales y la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente, de expresamente incluir a esta última como entidad exenta en la Ley 73-2019.

Habiéndose atendido la intención legislativa original del P. del S. 450 mediante la aprobación de la Ley 59-2025, esta Comisión ha determinado enmendar dicha medida para incluir a la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente como entidad exenta y atemperar el proyecto a la Ley recién aprobada.

Luego de analizar el Proyecto del Senado 450 y los comentarios emitidos, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, recomiendan a este Cuerpo su aprobación, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente sometido,

Víctor Parés Otero

Presidente

Comisión de Gobierno

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 255, que lee como sigue:

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y Veteranos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el proceso de adjudicación y las condiciones del la otorgación de un contrato de arrendamiento, suscrito entre la Autoridad del Puerto de Ponce y Soluciones de Energía Limpia PR LLC, subsidiaria de New Fortress Energy, sobre con respecto a un solar de cuatro cuerdas en el Puerto de Ponce y el acceso al Muelle 8; donde se proyecta la realización de operaciones de trasbordo industrial de gas natural licuado (GNL); a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones y procesos legales aplicables, tanto federales como estatales, incluyendo aspectos de seguridad nacional, comercio interestatal y regulaciones marítimas federales; para corroborar que se haya cumplido con todas las disposiciones y procesos legales aplicables, tanto federales y estatales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente trascendió que, el 24 de enero de 2025, se firmó un contrato de arrendamiento por 25 años, entre el director ejecutivo de la Autoridad del Puerto de Ponce y Soluciones de Energía Limpia PR LLC (en adelante Soluciones), subsidiaria de la compañía New Fortress Energy. El contrato otorga a la compañía el control de un solar de cuatro cuerdas en el Puerto de Ponce, al igual que acceso al Muelle 8, donde se planifica realizar, entre otros, el trasbordo industrial de gas natural licuado (GNL).¹

La adjudicación del referido contrato ha generado interés y preocupación en diversos sectores de la región, al levantar cuestionamientos sobre si se cumplió con los procesos establecidos, particularmente ante el hecho de que el acuerdo impacta dos áreas claves para el desarrollo de la Isla: la energética y la comercial portuaria.

Como todos sabemos, el tema de la energía es fundamental a la estabilidad y el bienestar de Puerto Rico, y ha sido objeto de atención constante tanto por parte del pueblo como de las autoridades locales y federales, especialmente desde el huracán María, que evidenció la vulnerabilidad de nuestro sistema eléctrico. A esto se suma la importancia estratégica de nuestros puertos, particularmente en una isla con recursos limitados, donde estas instalaciones son fundamentales para el comercio nacional e internacional y para garantizar la seguridad económica y logística de los Estados Unidos.

Asimismo, las operaciones portuarias de trasbordo de GNL, especialmente aquellas que involucran transferencia entre embarcaciones (*Ship-to-Ship*), conllevan, entre otras, consideraciones de seguridad nacional, comercio interestatal, y cumplimiento con regulaciones del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, así como tratados internacionales sobre navegación y seguridad energética. En efecto, según reseñado, alegadamente la Comisión Federal Regulatoria de Energía ya ha hecho advertencias a *New Fortress Energy* por realizar una operación de trasbordo de GNL similar en la bahía de San Juan, sin permiso de esa agencia federal, en este caso a través de la subsidiaria *NFEnergía LLC*.²

¹ Alfonso, Omar. (8 de abril de 2025). Suspendido el director ejecutivo de la Autoridad del Puerto de Ponce. *La Perla del Sur*. <https://www.periodicolaperla.com/actualidad/suspendido-el-director-ejecutivo-de-la-autoridad-del-puerto-de-ponce/> (última visita, 8 de abril de 2025)

² Id.

Debido al tipo de operación que se pretende, se requiere el cumplimiento con leyes y reglamentaciones federales, así como estatales. Según ha sido reseñado, la operación propuesta para el Puerto de Ponce aún no cuenta con el aval de agencias como la Comisión Federal Reguladora de Energía y la Guardia Costera de los Estados Unidos, aunque se ha indicado que la compañía se encuentra tramitando las autorizaciones federales necesarias para realizar operativos de transferencia de combustible entre embarcaciones, tanto en la bahía como en el muelle. De hecho, el contrato contiene una cláusula que estipula, "...the term of this Agreement shall begin only after LESSEE and/or any of its affiliates have received written approvals from the United States Coast Guard...".

Así las cosas, la Cámara de Representantes estima conveniente realizar una investigación sobre la otorgación del contrato de arrendamiento de un solar de cuatro cuerdas en el Puerto de Ponce y el acceso al Muelle 8, suscrito entre la Autoridad del Puerto de Ponce y Soluciones de Energía Limpia PR LLC, subsidiaria de *New Fortress Energy*, para corroborar su cumplimiento con las disposiciones y procesos legales aplicables, tanto federales como estatales.

RESUELVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Asuntos Federales y Veteranos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el proceso de adjudicación y las condiciones del la otorgación de un contrato de arrendamiento, suscrito entre la Autoridad del Puerto de Ponce y Soluciones de Energía Limpia PR LLC, subsidiaria de *New Fortress Energy*, ~~sobre con respecto a~~ un solar de cuatro cuerdas en el Puerto de Ponce y el acceso al Muelle 8; donde se proyecta la realización de operaciones de trasbordo industrial de gas natural licuado (GNL); a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones y procesos legales aplicables, tanto federales como estatales, incluyendo aspectos de seguridad nacional, comercio interestatal y regulaciones marítimas federales. ~~para corroborar que se haya cumplido con todas las disposiciones y procesos legales aplicables, tanto federales y estatales.~~

Sección 2.- La Comisión, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de Representantes, puede citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga cualquier clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1 de esta Resolución.

Sección 3.-La Comisión, además, podrá realizar todos los estudios, investigaciones, reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos, solicitudes de información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrá investigar cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta Resolución.

Sección 4.- La Comisión rendirá ~~a la Cámara de Representantes de Puerto Rico los informes parciales que estime necesarios o convenientes en los que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, someterá un informe final, antes de que finalice la Vigésima Asamblea Legislativa.~~ un Informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de los ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 5.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 255.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 255, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y Veteranos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el proceso de adjudicación y las condiciones del contrato de arrendamiento, suscrito entre la Autoridad del Puerto de Ponce y Soluciones de Energía Limpia PR LLC, subsidiaria de New Fortress Energy, con respecto a un solar de cuatro cuerdas en el Puerto de Ponce y el acceso al Muelle 8; donde se proyecta la realización de operaciones de trasbordo industrial de gas natural licuado (GNL); a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones y procesos legales aplicables, tanto federales como estatales, incluyendo aspectos de seguridad nacional, comercio interestatal y regulaciones marítimas federales; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 255 tiene el propósito de realizar una investigación legislativa respecto a la adjudicación y condiciones del contrato de arrendamiento suscrito entre la Autoridad del Puerto de Ponce y la empresa Soluciones de Energía Limpia PR LLC, subsidiaria de New Fortress Energy. Este contrato permite el uso de un solar de cuatro cuerdas y el acceso al Muelle 8, donde se proyectan operaciones de trasbordo industrial de gas natural licuado (GNL), una actividad que involucra aspectos regulatorios federales y estatales, así como consideraciones de seguridad nacional y comercio interestatal.

En la Exposición de Motivos se resalta la importancia estratégica del tema energético y de las operaciones portuarias, aspectos que impactan directamente el bienestar económico y la seguridad de Puerto Rico. Además, se detalla que la operación propuesta aún carece de ciertas autorizaciones federales esenciales, lo que justifica la intervención legislativa mediante este proceso investigativo.

La medida responde al interés legítimo de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, la protección de los intereses económicos del país y la seguridad operacional de las actividades propuestas.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 255, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 274, que lee como sigue:

Para ordenar a la Comisión de Educación ~~Arte y Cultura~~ de la Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva en torno al ofrecimiento de tutorías a estudiantes del sistema público de enseñanza, así como las distintas compañías, corporaciones, entidades o instituciones sin fines de lucro que brindan estos servicios; los fondos utilizados y/o los costos de ~~los servicios de tutorías; dichos servicios~~; los horarios en que se ofrecen estos servicios; las métricas que se utilizan para asegurar una enseñanza óptima y efectiva en el estudiantado; las actividades que se realizan en dicho periodo; la cantidad de estudiantes que se benefician de estos servicios; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa Título IV-B, “apoya la creación de centros de aprendizaje comunitarios que brindan oportunidades de enriquecimiento académico durante las horas no escolares para los niños”. A su vez, este Programa atiende de manera particular “a los estudiantes que asisten a escuelas de alta pobreza y bajo rendimiento”.

~~También, bajo este programa se contribuye a que el estudiantado cumpla con los estándares estudiantiles estatales y locales en materias básicas, como lectura y matemáticas. El programa busca apoyar el cumplimiento de los estándares académicos estatales y locales en materias fundamentales como lectura y matemáticas.~~ Además, ofrece actividades que complementan los programas académicos regulares, promueven la alfabetización y otros servicios educativos a las familias de los niños participantes.

Del portal cibernético¹ del Departamento de Educación se desprende que las entidades que sean elegibles a recibir una subvención bajo la sección 4204 pueden utilizar estos fondos para diversas actividades que forjen el aprovechamiento académico de los estudiantes, lo que incluye programas de aprendizaje de enriquecimiento académico, programas de mentoría, actividades de educación remedial y servicios de tutorías alineados con: los estándares académicos estatales y cualquier otro estándar académico local; el currículo local diseñado para mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes; actividades educativas de formación integral; programas de alfabetización, incluyendo alfabetización financiera y programas de alfabetización ambiental, programas que apoyen estilos de vida activos y saludables; servicios para individuos con discapacidades; programas que provean horario extendido para aprendices del idioma español; programas culturales, programas educativos en telecomunicaciones y tecnología, entre otros.

Por cuanto, se hace necesario conocer los beneficios de este programa y cualquier otro programa que implique llevar a cabo tutorías u cualquier otra iniciativa similar del Departamento de Educación en aras de medir su éxito y aunar los esfuerzos legislativos necesarios para fomentar un estudiantado con herramientas adicionales al curso regular que propendan al mejor aprovechamiento académico de estos y el bienestar de las comunidades con las cuales estos forman parte.

Ante esta realidad, es necesario que esta Cámara de Representantes realice una investigación exhaustiva en torno al Programa IV-B y de cualquier otro programa u iniciativa del Departamento de Educación que implique llevar a cabo tutorías en el sistema público de enseñanza. Así como conocer cuales compañías, corporaciones, entidades o instituciones sin fines de lucro brindan estos servicios de tutorías; los fondos utilizados y/o los costos de estos servicios; los horarios en que estos servicios se ofrecen; las métricas que se utilizan para asegurar una enseñanza óptima y efectiva en el estudiantado; las actividades que se realizan en dicho periodo; la cantidad de estudiantes que se benefician de estos servicios y todo lo relacionado con las tutorías.

¹ Portal oficial del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Educación. Programa Título IV-B; Recuperado de <https://de.pr.gov/oficina-de-asuntos-federales/titulo-iv-b/>

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación, ~~Arte y Cultura~~ de la Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva en torno al ofrecimiento de tutorías a estudiantes del sistema público de enseñanza, así como las distintas compañías, corporaciones, entidades o instituciones sin fines de lucro que brindan estos servicios; los fondos utilizados y/o los costos de ~~los servicios de tutorías~~; dichos servicios; los horarios en que se ofrecen estos servicios; las métricas que se utilizan para asegurar una enseñanza óptima y efectiva en el estudiantado; las actividades que se realizan en dicho periodo; y la cantidad de estudiantes que se benefician de estos servicios.

Sección 2.- La Comisión, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en esta Resolución, podrá realizar requerimientos, solicitudes de información o de producción de documentos, citaciones, reuniones, vistas oculares, así como podrán realizar cualquier otra gestión que entiendan pertinente y se encuentre bajo el alcance de la investigación de esta Resolución.

Sección 3.- La Comisión recomendará los mecanismos, la legislación o enmiendas a la legislación existente, que se deben establecer para mejorar el sistema público de enseñanza.

Sección 4.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 274.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 274, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes realizar una investigación exhaustiva en torno al ofrecimiento de tutorías a estudiantes del sistema público de enseñanza, así como las distintas compañías, corporaciones, entidades o instituciones sin fines de lucro que brindan estos servicios; los fondos utilizados y/o costos de dichos servicios; los horarios en que se ofrecen estos servicios; las métricas que se utilizan para asegurar una enseñanza óptima y efectiva en el estudiantado; las actividades que se realizan en dicho periodo; la cantidad de estudiantes que se benefician de estos servicios; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 274 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva sobre la oferta y ejecución de tutorías en el sistema público de enseñanza, incluyendo aquellas provistas por entidades sin fines de lucro, compañías privadas o corporaciones contratadas por el Departamento de Educación. Esta investigación busca advenir en conocimiento sobre los costos, fuentes de financiamiento, metodologías de enseñanza, número de beneficiarios, y criterios de evaluación del impacto académico.

La Exposición de Motivos detalla el marco legal y programático del Programa Título IV-B, mediante el cual se asignan fondos federales para actividades de enriquecimiento académico en horarios no escolares. A través de este programa se atienden particularmente a estudiantes de escuelas con altos niveles de pobreza y bajo aprovechamiento académico, mediante servicios de tutorías, mentoría, alfabetización y formación integral. La medida subraya la importancia de evaluar el cumplimiento de los objetivos de estos programas, identificar buenas prácticas y optimizar el uso de recursos públicos.

La presente Comisión considera que esta investigación permitirá recopilar evidencia necesaria para impulsar legislación que refuerce la calidad educativa y garantice que los fondos públicos destinados a tutorías se utilicen eficaz y eficientemente. Asimismo, contribuirá a formular políticas públicas que atiendan las desigualdades educativas y promuevan el desarrollo académico de los estudiantes en mayor desventaja social.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cumple con los requisitos constitucionales, estatutarios y jurisprudenciales aplicables para su aprobación.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 274 con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 347, que lee como sigue:

Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las operaciones, condiciones, infraestructura, seguridad, protocolos y tarifas de los estacionamientos ubicados en el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín (SJU) es la principal puerta de entrada aérea de Puerto Rico y uno de los aeropuertos más activos del Caribe. El aeropuerto maneja aproximadamente el 90% del tráfico aéreo de pasajeros y sobre un 65% de la carga aérea de la isla. Desde el 2013, su administración y operación están a cargo de Aerostar Airport Holdings, LLC, en virtud de un contrato de concesión otorgado por la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico. Esta alianza público-privada tiene como objetivo mejorar la eficiencia operativa y modernizar la infraestructura del aeropuerto.

A pesar de su importancia estratégica, han surgido preocupaciones significativas sobre distintos aspectos operacionales, particularmente en lo que respecta a la infraestructura y funcionamiento de los estacionamientos. En los últimos meses, se han recibido numerosas quejas de usuarios del aeropuerto que, tras un viaje desde distintos puntos de la isla, llegan al área de estacionamiento para encontrarse con que no hay espacios ~~disponible~~ disponibles, sin previo aviso ni alternativas viables.

Esta situación ha generado un impacto negativo en la experiencia de muchos usuarios y en la eficiencia de las operaciones del aeropuerto. Los reportes señalan no solo la falta de espacios disponibles, sino también deficiencias en la señalización, ausencia de sistemas actualizados en tiempo real sobre la disponibilidad de espacios, mantenimiento inadecuado, iluminación deficiente y escasa presencia de personal de orientación. Asimismo, se ha discutido la posible asignación prioritaria de espacios a empleados del aeropuerto en detrimento del público general, lo que agrava la escasez de estacionamiento para los pasajeros. De confirmarse, esta práctica —aunque comprensible desde una perspectiva operativa— debería ser revisada y reorganizada mediante políticas más eficientes que garanticen un balance entre las necesidades del personal y el acceso adecuado del público.

Estas deficiencias no solo afectan la comodidad de los usuarios, sino que pueden provocar pérdidas económicas sustanciales, como la pérdida de vuelos, daños a la propiedad o gastos adicionales. Además, pueden representar riesgos de seguridad y afectar negativamente la imagen del principal aeropuerto de Puerto Rico ante turistas y visitantes. En situaciones de emergencia, estas fallas podrían incluso comprometer el acceso ágil de vehículos oficiales o de servicios esenciales.

En consideración de lo anterior y en el ejercicio de su responsabilidad fiscalizadora esta Cámara de Representantes entiende que es esencial y urgente realizar una investigación exhaustiva sobre todos los aspectos relacionados con las operaciones, condiciones, infraestructura, seguridad, protocolos y tarifas de los estacionamientos ubicados en el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín.

RESUELVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las operaciones, condiciones, infraestructura, seguridad, protocolos y tarifas de los estacionamientos ubicados en el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín.

Sección 2.-La Comisión, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de Representantes, puede citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga cualquier clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1 de esta Resolución.

Sección 3.-La Comisión, además, podrá realizar todos los estudios, investigaciones, reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos, solicitudes de información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrá investigar cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta Resolución.

Sección 4.- La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes de Puerto Rico ~~los informes parciales que estime necesarios o convenientes en los que incluyan sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, someterá un informe final, antes de que finalice la Vigésima Asamblea Legislativa.~~ un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro del término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 5.-Esta Resolución ~~tendrá vigencia desde el momento~~ entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 347.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 347, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las operaciones, condiciones, infraestructura, seguridad, protocolos y tarifas de los estacionamientos ubicados en el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 347 tiene como objetivo realizar una investigación exhaustiva sobre las operaciones, condiciones, infraestructura, seguridad, protocolos y tarifas de los estacionamientos ubicados en el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín; y para otros fines relacionados.

En la Exposición de Motivos se detalla que han surgido preocupaciones significativas sobre distintos aspectos operacionales del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, particularmente en lo que respecta a la infraestructura y funcionamiento de los estacionamientos. En los últimos meses, se han recibido numerosas quejas de usuarios del aeropuerto que, tras un viaje desde distintos puntos de la isla, llegan al área de estacionamiento para encontrarse con que no hay espacios disponibles, sin previo aviso ni alternativas viables. Asimismo, se aduce que existen otras deficiencias como señalización adecuada, ausencia de sistemas actualizados en tiempo real, iluminación deficiente, escaso personal para orientación, entre otros.

Por las razones antes expuestas, la Cámara de Representantes interesa realizar una investigación sobre los aspectos operacionales del Aeropuerto, su infraestructura, seguridad, protocolos y tarifas de estacionamiento.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 347, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 360, que lee como sigue:

Para enmendar ~~el Título~~, la Exposición de Motivos y las Secciones 1 y 2 de la Resolución de la Cámara 7, aprobada por la Cámara de Representantes de Puerto Rico, el 28 de enero de 2025, para realizarle enmiendas técnicas; conformarla a la nueva composición de la Comisión de la Región Este; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución de la Cámara 7 ordena a la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar un estudio exhaustivo periódico en torno a la situación actual y el desarrollo socioeconómico urbano y rural de los municipios que componen esta región; investigar todo asunto relacionado con los programas gubernamentales, a nivel municipal y estatal, recomendar legislación necesaria y pertinente para alcanzar soluciones, lograr el desarrollo integrado y armonioso de la región en conjunto con los servicios que prestan los gobiernos municipales, incluyendo pero sin limitarse al desarrollo ambiental, los recursos naturales, estudiar como los efectos de distintos fenómenos atmosféricos y las inclemencias del tiempo, como, por ejemplo: los huracanes, las marejadas, la erosión costera, las tormentas, han afectado esta región de la isla, el desempleo, las necesidades de vivienda, la recreación, la educación, la transportación, el desarrollo de infraestructura, los programas de salud y las necesidades particulares, la seguridad pública, los servicios necesarios las personas con discapacidades y otros de naturaleza similar; fiscalizar el uso y manejo de los fondos públicos, estatales y federales, asignados a los municipios, agencias y corporaciones públicas que componen la Región Este de Puerto Rico; identificar los recursos y las

alternativas a corto y largo plazo para la mejorar la infraestructura, desarrollar el turismo, crear nuevos programas de bienestar social, apoyar las iniciativas comunitarias; entre otros; y para otros fines relacionados.

Por medio de esta Resolución proponemos realizar unas enmiendas técnicas a dicha medida legislativa. Además, debido a la recién creación de la Comisión de la Región Este Central, se enmienda la Resolución de la Cámara 7 para eliminar de esta los municipios que pasaron a la jurisdicción de la nueva Comisión.

RESUELVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

~~Sección 1.- Se enmienda el Título de la Resolución de la Cámara 7, según aprobada por la Cámara de Representantes de Puerto Rico el 28 de enero de 2025, para que lea como sigue:~~

~~“Para ordenar a la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar un estudio exhaustivo periódico en torno a la situación actual y el desarrollo socioeconómico urbano y rural de los municipios que componen esta región; investigar todo asunto relacionado con los programas gubernamentales, a nivel municipal y estatal, recomendar legislación necesaria y pertinente para alcanzar soluciones, lograr el desarrollo integrado y armonioso de la región en conjunto con los servicios que prestan los gobiernos municipales, incluyendo pero sin limitarse al desarrollo ambiental, los recursos naturales, estudiar como los efectos de distintos fenómenos atmosféricos y las inclemencias del tiempo, como, por ejemplo: los huracanes, las marejadas, la erosión costera, las tormentas, han afectado esta región de la isla[.]; analizar situaciones o problemas como: el desempleo, las necesidades de vivienda, [la recreación] los servicios recreacionales y las facilidades recreativas provistos por el estado, la educación, [la] el estado de las vías públicas y los medios de transportación, el desarrollo de infraestructura, los programas de salud y las necesidades particulares de los servicios ofrecidos, la seguridad pública, los servicios necesarios para las personas con discapacidades y otros de naturaleza similar; fiscalizar el uso y manejo de los fondos públicos, municipales, estatales y federales, asignados a los municipios, las agencias y las corporaciones públicas que componen la Región Este de Puerto Rico, según delimitada en la R. de la C. 2; identificar los recursos necesarios y las alternativas a corto, mediano y largo plazo para la mejorar la infraestructura, desarrollar el turismo, crear nuevos programas de bienestar social, apoyar las iniciativas comunitarias; entre otros asuntos de interés público; y para otros fines relacionados.”~~

Sección 2 I.-Se enmienda la Exposición de Motivos de la Resolución de la Cámara 7, según aprobada el 28 de enero de 2025, para que lea como sigue:

“Exposición de Motivos

La región este de Puerto Rico alberga un grupo de municipios *que son ricos en su belleza natural, atracciones turísticas [turismo] y la hospitalidad que les caracteriza*, lo[s] cual[es] crea[n] un ambiente propicio para su desarrollo socioeconómico. La situación fiscal de Puerto Rico requiere la búsqueda de alternativas viables, que adelanten y fomenten el crecimiento económico de los municipios que comprenden [la] esta zona [este]. Para ello, es importante identificar con prontitud los factores que afectan esta región, y [para] promover los cambios necesarios para su fortalecimiento.

Nos parece indispensable insertarnos en formular propuestas de legislación que atiendan los temas sociales, económicos, turísticos, ambientales, de vivienda, recreativos, educativos, áreas de transporte e infraestructura, de salud, de seguridad pública, servicios para las personas discapacitadas, entre otros de naturaleza similar que sean indispensables para el progreso de los municipios de [la] esta región. [este de Puerto Rico.] Asimismo, urge identificar alternativas y oportunidades de empleo para las mujeres y jóvenes de la zona, a los fines de que se inserten en el mercado laboral y emprendan exitosamente, estudiar como los efectos de distintos fenómenos atmosféricos y las inclemencias del tiempo, como, por ejemplo: los huracanes, las marejadas, la erosión costera, las tormentas, han afectado esta región de la isla.

Por todo lo anterior se [cual, la presente medida legislativa] ordena a la Comisión de la Región Este realizar un estudio abarcador de las necesidades apremiantes que tienen los municipios de ~~Gurabo, Caguas, San Lorenzo, Patillas, Maunabo, Yabucoa, Humacao, Las Piedras, Juncos,~~ Naguabo, Ceiba, Fajardo, Luquillo, Río Grande, Loíza, Canóvanas, Vieques y Culebra, para propiciar su desarrollo socioeconómico y mejorar [todas] las áreas de interés público, [que abarca esta Resolución mediante el establecimiento de]

establecer prioridades y dar seguimiento [de] a las gestiones realizadas por el gobierno y por el sector privado.”

Sección 3 2.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución de la Cámara 7, según aprobada el 28 de enero de 2025, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Se ordena a la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar un estudio exhaustivo periódico en torno a la situación actual y el desarrollo socioeconómico urbano y rural de los municipios que componen esta región; investigar todo asunto relacionado con los programas gubernamentales, a nivel municipal y estatal, recomendar legislación necesaria y pertinente para alcanzar soluciones, lograr el desarrollo integrado y armonioso de la región en conjunto con los servicios que prestan los gobiernos municipales, incluyendo pero sin limitarse al desarrollo ambiental, los recursos naturales, estudiar como los efectos de distintos fenómenos atmosféricos y las inclemencias del tiempo, como, por ejemplo: los huracanes, las marejadas, la erosión costera, las tormentas, *las cuales* han afectado esta región de la isla[,] *analizar situaciones o problemas como:* el desempleo, las necesidades de vivienda, [la recreación] *los servicios recreacionales y las facilidades recreativas provistos por el estado,* la educación, [la] *el estado de las vías públicas y los medios de* transportación, el desarrollo de infraestructura, los programas de salud y las necesidades particulares *de los servicios ofrecidos,* la seguridad pública, los servicios necesarios *para* las personas con discapacidades y otros de naturaleza similar; fiscalizar el uso y manejo de los fondos públicos, *municipales,* estatales y federales, asignados a los municipios, *las* agencias y *las* corporaciones públicas que componen la Región Este de Puerto Rico, *según delimitada en la R. de la C. 2;* identificar los recursos *necesarios* y las alternativas a corto, *mediano* y largo plazo para ~~la~~ mejorar la infraestructura, desarrollar el turismo, crear nuevos programas de bienestar social, apoyar las iniciativas comunitarias; entre otros *asuntos de interés público; y para otros fines relacionados.*”

Sección 4 3.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución de la Cámara 7, según aprobada el 28 de enero de 2025, para que lea como sigue:

“Sección 2.-La Comisión llevará a cabo su estudio [con énfasis] en los municipios de ~~Guabo,~~ Caguas, San Lorenzo, Patillas, Maunabo, Yabucoa, Humacao, Las Piedras, Juncos, Naguabo, Ceiba, Fajardo, Luquillo, Río Grande, Loíza, Canóvanas, Vieques y Culebra, *según establecido en la R. de la C. 2, según enmendada.*”

Sección 5 4.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 360.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 360, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para enmendar la Exposición de Motivos y las Secciones 1 y 2 de la Resolución de la Cámara 7, aprobada por la Cámara de Representantes de Puerto Rico, el 28 de enero de 2025, para realizarle enmiendas técnicas; conformarla a la nueva composición de la Comisión de la Región Este; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 360 tiene el propósito de enmendar la Exposición de Motivos y las Secciones 1 y 2 de la Resolución de la Cámara 7, aprobada por la Cámara de Representantes de Puerto Rico, el 28 de enero de 2025, para realizarle enmiendas técnicas; y conformarla a la nueva composición de la Comisión de la Región Este.

En la Exposición de Motivos se indica que la Resolución de la Cámara 7 ordena a la Comisión de la Región Este de la Cámara de Representantes realizar un estudio exhaustivo periódico en torno a todo asunto relacionado a los municipios que conformaban dicha Región. No obstante, en virtud de las enmiendas que se introdujeron a la Resolución de la Cámara 2, la cual establece las comisiones de la Cámara de Representantes, se creó una nueva Comisión de la Región Este Central, con el efecto de traspasar varios municipios que antes se encontraban bajo la jurisdicción de la Región Este.

En particular, los municipios de Gurabo, Caguas, San Lorenzo, Patillas, Maunabo, Yabucoa, Humacao, Las Piedras y Juncos pasarían a conformar parte de la nueva Comisión de la Región Este Central.

La medida responde a la necesidad de introducir enmiendas técnicas que permitan que los procesos legislativos que llevan a cabo las comisiones de este Cuerpo se adhieran a la jurisdicción establecida para cada una de sus comisiones.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 360, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

El señor Secretario da cuenta de un primer Informe parcial de la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.

El referido Informe lee como sigue:

AL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, previo estudio y consideración, presenta este Primer Informe Parcial a los Cuerpos Legislativos para rendir cuentas sobre el trabajo realizado con relación al Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.

Introducción

El cambio climático es un fenómeno global que afecta múltiples aspectos de la vida y el ambiente: clima, biodiversidad, economía, salud, infraestructuras, entre otros. La mayoría de las causas son principalmente humanas encontrándose entre estas las emisiones de gases de efecto invernadero por el uso de combustibles fósiles y el cambio en el uso del suelo. Puerto Rico, no se ha mantenido al margen de este fenómeno, pues ya se ha evidenciado que se han agravado fenómenos como huracanes, las sequías, el aumento del nivel del mar, la salinización de acuíferos y la pérdida de arrecifes y zonas costeras.

A pesar de los esfuerzos internacionales como la Convención de la Organización de las Naciones Unidas, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París, las emisiones han seguido aumentando. De hecho, en 2023 las emisiones globales de CO₂ provenientes del uso de combustibles fósiles alcanzaron un récord de 36.8 mil millones de toneladas, reflejando un aumento del 1.1% con respecto al 2022, según el Global Carbon Project. Esto genera gran preocupación sobre impactos irreversible. Puerto Rico, aunque emite menos gases que las grandes potencias, sufre severamente las consecuencias sobre todo por su localización. Estudios muestran un aumento de temperaturas, reducción de lluvias, mayor frecuencia de eventos extremos y problemas graves en sectores claves como energía, transporte y manejo de desperdicios sólidos.

Debido a que los esfuerzos legislativos que se llevaron a cabo inicialmente no fueron suficiente y a que se entendía que la isla carecía de un plan coordinado y efectivo, se aprobó la Ley 33-2019, conocida como “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico”, según enmendada. El propósito de esta ley fue establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico para “implementar un sistema energético con bajo uso de petróleo y erradicación de generación a base de carbón, promover sistemas de energía renovables o alternativa y más eficientes, mejorar la eficiencia energética, reducir las emisiones de gases de efecto de invernadero resultantes de la agricultura, ganadería y el cambio de uso del suelo, como lo es la deforestación, promover la electrificación de los vehículos de motor, mejorar la planificación urbana y promover la restauración de los ecosistemas para conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono.” Además, mediante esta ley el Gobierno de Puerto Rico reconoce su deber de “fortalecer la toma de decisiones y medidas que redunden en mejores prácticas de adaptación ante los retos que suponen los efectos adversos a consecuencia del cambio climático.”¹

Como parte de la política pública se encuentran una serie de disposiciones para atajar y mitigar los daños, así como establecer las metas a seguir, entre estas se encuentran garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer las facultades para la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos con efecto invernadero. Esto con el fin de regular las emisiones de gases y compuestos de efecto de invernadero para lograr una reducción de sus concentraciones a un nivel que impida las intervenciones humanas peligrosas en el sistema climático; reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas de la isla frente a los efectos adversos del cambio climático; promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono, con un sistema energético descentralizado y con energías renovables; adaptar los sectores productivos e incorporar el análisis de la resiliencia al cambio climático en la planificación, las actividades, las infraestructuras y las edificaciones; fomentar la educación, la investigación, el desarrollo y la transferencia de tecnología, y difundir el conocimiento en materia de mitigación, adaptación y resiliencia al cambio climático; fijar los instrumentos de seguimiento de las emisiones de gases de efecto de invernadero para los diversos sectores, productos y servicios; entre otros.²

A tenor con las disposiciones de la Ley 33, ante, se creó el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático (en adelante “Comité”), adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Este Comité fue creado con total autonomía y sus deberes y facultades fueron consignadas en el Artículo 7 de la referida ley. Ahora bien, la función principal del Comité, luego de crear y redactar el plan, quedó consignada en el inciso (a) del mencionado artículo al establecer que deberá “[p]resentar el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, según establecido en los Artículos 8 y 9 de esta Ley, a la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de la Asamblea Legislativa”. Es decir, una vez el Comité delineara, investigara y redactara el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático (en adelante “el Plan”), comenzará el proceso de enmiendas, aprobación o denegación del mismo, siguiendo el proceso legislativo según las disposiciones de la propia Ley 33-2019.

Tracto Procesal

El Artículo 8 de la Ley 33-2019 requería que el Plan fuese aprobado dentro del año de su vigencia, la cual comenzó el 1 de julio de 2019. Posteriormente, con la aprobación de la Ley 147-2020, se aprobó una extensión para la presentación del Plan considerando el corto período de tiempo que ostentaba el Comité para presentar el mismo, pues debía ser previo a que finalizara la Séptima Sesión Legislativa que culminaba el 30 de junio de 2021. Cabe mencionar que esta fue la interpretación que en todo momento se le ha dado al Artículo 15, la Comisión Conjunta sobre Cambio Climático de la presente Sesión Legislativa no concurre con dicha interpretación.

El Artículo 15 (a) fue enmendado para que leyera “[e]studiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar y aprobar el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, según establecido en esta Ley, para ser presentado al Pleno de ambos Cuerpos Legislativos. Para ello se dispone que, una vez recomendado el Plan e Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático

¹ Véase Artículo 3.

² Véase Artículo 5.

conforme lo establecido en el Artículo 7 de esta Ley, la Comisión Conjunta tendrá no mas tarde del 31 de octubre de 2021 para presentar el Plan simultáneamente a ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa”.

El 1 de diciembre de 2021, el Comité envió una carta al Hon. Edgardo Feliciano, presidente de la Comisión Conjunta excusando el incumplimiento con la presentación del Plan toda vez que en abril de 2021 recibieron la asignación de fondos para atender el Plan, sin embargo, no fue posible extender la vigencia de los mismos. **Anejo I.** En julio de 2021, se recibió una nueva asignación de \$1.2 millones e inmediatamente reiniciaron la contratación de servicios profesionales y consultivos.

El Plan fue sometido a la 19na Asamblea Legislativa en octubre de 2023. Luego de dicho trámite, se comenzó el proceso de llevar a cabo vistas públicas en diferentes distritos para recibir el insumo de diferentes sectores y acoger aquellas recomendaciones que fueran necesarias. Finalmente, el segundo borrador del Plan fue sometido a la Comisión Conjunta de la 19na Sesión Legislativa el 23 de abril de 2024. A pesar de haberse presentado el Plan, la Sesión Legislativa culminó sin que el mismo fuera aprobado por la Comisión Conjunta por lo que no fue presentado a los Cuerpos Legislativos.

Tras la celebración de las Elecciones Generales en noviembre de 2024, la composición de la Asamblea Legislativa cambió. Por ello, y tras haberse juramentado la 20ma Asamblea Legislativa el 2 de enero de 2025, se nombraron los nuevos miembros de la Comisión Conjunta. Los miembros de la Cámara fueron nombrados el 13 de febrero de 2025 y los miembros del Senado fueron nombrados el 24 de febrero de 2025.

Primera Reunión Ejecutiva

La Comisión Conjunta sobre Cambio Climático llevó a cabo una Reunión Ejecutiva para aprobar su reglamento el 17 de marzo de 2025. De esta forma, la Comisión Conjunta de la presente Sesión Legislativa se encuentra en cumplimiento con el Artículo 15 de la Ley 33-2019.

Segunda Reunión Ejecutiva

La segunda Reunión Ejecutiva se llevó a cabo el 8 de abril de 2025. A la reunión antes mencionada fueron convocados los miembros de la Comisión Conjunta junto a todos los miembros que forman parte del Comité de Expertos, según las disposiciones del Artículo 6 de la Ley 33-2019. El Presidente de la Universidad de Puerto Rico, el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el Secretario de Recursos Naturales y Ambientales fueron debidamente citados, junto con el resto de los miembros que forman parte del Comité de Expertos. Debemos hacer constar que a la Reunión Ejecutiva únicamente comparecieron 3 miembros del Comité, a saber, la Sra. Ada Monzón, el Sr. Carl-Axel Soderberg y el Sr. Rafael Mendez Tejeda.

Durante la reunión antes mencionada, se entregó a la actual Comisión Conjunta el borrador actualizado del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.³ Los miembros de la Comisión realizaron preguntas y requerimientos al Comité, así como a pasados miembros de la propia Comisión. Desde entonces, este documento que consiste en 2 volúmenes está siendo evaluado.

³ Copia del plan puede obtenerse en la siguiente página web:
<https://www.drna.pr.gov/ceacc/publicaciones/borrador-final-plan-ceacc-2024/>

Estado Procesal en la Comisión Conjunta

El Artículo 15(b) de la Ley 33-2019 establece la obligación de “[e]xaminar, investigar, evaluar y estudiar todo lo concerniente a la mitigación, adaptación y resiliencia al cambio climático”.

En cumplimiento con la disposición antes citada, la Comisión Conjunta de la presente Sesión Legislativa solicitó al Hon. Edgardo Feliciano, presidente de la Comisión Conjunta del cuatrienio pasado (2020-2024) la documentación recibida sobre la ejecución del plan. Los documentos recibidos fueron:

1. Carta de la Autoridad de Edificios Públicos haciendo constar las estaciones de carta de vehículos eléctricos en los edificios de la Autoridad de Edificio Públicos fechada 11 de agosto de 2023. **Anejo II**
2. Contrato Inter agencial Número 2024-000877 entre el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y la Autoridad de Edificios Público firmado el 20 de marzo de 2024. **Anejo III**
3. Carta de la Autoridad de Edificio Públicos haciendo constar la viabilidad de diferentes áreas de Plan para ser implantadas en las dependencias que administran fechada 10 de junio de 2024. **Anejo IV**
4. Carta de la Autoridad de Energía Eléctrica informando las iniciativas identificadas para poner en vigor en un futuro fechada 12 de junio de 2024. **Anejo V**
5. Carta de la Oficina de la Comisión de Instituciones Financieras notificando impedimento para participar en el diseño del programa para ejecutar estrategias del Plan fechada 24 de junio de 2024. **Anejo VI**

El 30 de marzo de 2025, la presidenta de la Comisión Conjunta de la actual Sesión Legislativa, se reunió con el Centro Caribeño del Nivel del Mar. Los representantes del Centro Caribeño pusieron a disposición de la Comisión el grupo interdisciplinario con el que cuentan para atender cualquier interrogante relacionada con el Plan. De igual forma, el 9 de junio de 2025, se sostuvo una reunión con la coordinadora de El Puente de Puerto Rico y el Resiliency Law Center of Puerto Rico, quienes ofrecieron asistir a la Comisión en cualquier encomienda relacionada con la futura aprobación del Plan.

Como parte del estudio del Plan y su consecución, esta Comisión Conjunta ha identificado las siguientes medidas aprobadas por ambos Cuerpos Legislativos, que de alguna forma agilizan o están relacionadas con el Plan sometido para nuestro análisis. Las medidas a las que hemos hecho referencia son:

1. P. del S. 83 – Ley para el Manejo de Especies Introducidas
2. P. del S. 165 – Ley del Fondo Permanente para la Preservación Ambiental de Culebra y Vieques
3. P. del S. 213 – Enmiendas sugeridas a la Ley de Reciclaje y Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico
4. P. de la C. 19 – Ley de Estándares de Seguridad de Gomas y Neumáticos
5. P. de la C. 281 – Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (erosión costera)

El Artículo 16 de la Ley 33-2019 dispone claramente el trámite que debe seguirse para la aprobación final del Plan al establecer que “[u]na vez aprobado el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático por la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, según dispone el Artículo 16 de esta Ley, será sometido al Pleno de ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa para su consideración durante la Sesión Ordinaria en que se someta. De aprobarse por ambas Cámaras se enviará al Gobernador de Puerto Rico para su firma como cualquier proyecto de ley. Si al finalizar la Sesión Ordinaria para su consideración, la Asamblea Legislativa no ha actuado en cuanto al Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, se entenderá que el Plan fue aprobado y será remitido al Gobernador de Puerto Rico para su firma o veto.”

Ejecución de la Ley 33-2019

Acatando las disposiciones de la Ley 33-2019, la Comisión Conjunta ha programado la próxima vista a celebrarse el 22 de julio de 2025, donde estarán citadas las agencias con mayor impacto y/o relevancia en la ejecución del Plan.

Una vez la Comisión cuente con el insumo de las agencias y haya culminado el análisis correspondiente al Plan, estará en posición de presentar los Cuerpos Legislativos el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático por la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático para su consideración. A juicio de esta Comisión, ese es el curso más adecuado a seguir, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 33-2019, según enmendada y del trámite legislativo aplicable.

Respetuosamente sometido,

Hon. Marissa Jiménez Santoni
Presidenta
Comisión Conjunta sobre
Mitigación, Adaptación y
Resiliencia al Cambio Climático
Senado de Puerto Rico

Hon. Elinette González Aguayo
Presidenta
Comisión Conjunta sobre
Mitigación, Adaptación y
Resiliencia al Cambio Climático
Cámara de Representantes

El señor Secretario da cuenta de un segundo Informe parcial de la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.

El referido Informe lee como sigue:

AL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, previo estudio y consideración, presenta este Segundo Informe Parcial a los Cuerpos Legislativos para rendir cuentas sobre el trabajo realizado con relación al Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.

Introducción

El cambio climático constituye uno de los mayores retos globales del siglo XXI, afectando de forma directa e indirecta múltiples aspectos de la vida y del ambiente, tales como el clima, la biodiversidad, la economía, la salud, la infraestructura y la seguridad alimentaria. Sus causas son, en su mayoría, resultado de actividades humanas, particularmente las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por el uso de combustibles fósiles y los cambios en el uso del suelo. Puerto Rico no ha permanecido ajeno a este fenómeno: en las últimas décadas se ha evidenciado un agravamiento de huracanes, sequías, aumento del nivel del mar, salinización de acuíferos y pérdida de arrecifes y zonas costeras.

Pese a esfuerzos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París, las emisiones globales continúan en ascenso. En 2023, las emisiones de CO₂ derivadas del uso de combustibles fósiles alcanzaron un récord histórico de 36.8 mil millones de toneladas, un 1.1% más que en 2022, según el *Global Carbon Project*, generando gran preocupación sobre impactos potencialmente irreversibles. Aunque Puerto Rico contribuye en menor medida a dichas emisiones que las grandes potencias, su localización geográfica lo convierte en un territorio altamente vulnerable, con aumentos sostenidos en las temperaturas, disminución de lluvias, mayor frecuencia de eventos extremos y efectos críticos en sectores estratégicos como la energía, el transporte y el manejo de desperdicios sólidos.

Ante la insuficiencia de medidas previas y la ausencia de un plan integral, en 2019 se aprobó la Ley 33-2019, “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico”. Esta legislación estableció la política pública para reducir el uso de combustibles fósiles, erradicar la generación eléctrica a base de carbón, fomentar la energía renovable, mejorar la eficiencia energética, promover la

electrificación del transporte, optimizar la planificación urbana y restaurar ecosistemas para capturar carbono. Asimismo, reconoció el deber del Gobierno de fortalecer la toma de decisiones y adoptar medidas que mejoren la capacidad de adaptación ante los impactos adversos del cambio climático.

Entre sus disposiciones, la Ley 33 garantiza el derecho a un medio ambiente sano, faculta la creación de políticas públicas para la adaptación y mitigación de emisiones, impulsa la transición hacia una economía sustentable y baja en carbono, integra la resiliencia climática en la planificación y las infraestructuras, fomenta la educación y la investigación, y establece sistemas de monitoreo de gases de efecto invernadero. Como parte de su implementación, se creó el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático, adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, encargado de elaborar y presentar el *Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático* (en adelante “Plan MARCC”) a la Asamblea Legislativa para su evaluación y aprobación.

La urgencia de actuar es innegable: cada año que pasa sin reducir drásticamente las emisiones aumenta la magnitud de los riesgos y limita las opciones para evitarlos. Para Puerto Rico, actuar no es solo una cuestión ambiental, sino una necesidad de supervivencia, desarrollo sostenible y justicia intergeneracional. A pesar de la aprobación de la Ley 33-2019, muchas de las metas a corto y mediano plazo no se han comenzado a trabajar, ocasionando que las mismas tomen más tiempo del esperado y se necesiten mayores partidas presupuestarias para cubrirlas.

En cumplimiento con la Ley 33-2019, la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, ha llevado a cabo reuniones ejecutivas, solicitado memoriales explicativos y recibido ponencias, para eventualmente presentar a los cuerpos legislativos sus recomendaciones relacionadas al Plan MARCC.

A. Reunión Ejecutiva – 8 de abril de 2025

El 8 de abril de 2025, a las 10:00 a.m., dio inicio la Reunión Ejecutiva de la Comisión Conjunta para la Mitigación del Cambio Climático, celebrada en el Salón Samuel R. Quiñones del Edificio Luis A. Ferré. La misma fue presidida por la Senadora Marissa Jiménez y contó con la participación de las senadoras Ada Álvarez Conde y María de Lourdes Santiago. También estuvieron presentes las representantes Adriana Gutiérrez Colón, Elinette González y Joe Colón, así como la meteoróloga Ada Monzón, el doctor Rafael Méndez Tejeda y el ingeniero Carl-Axel P. Soderberg. El propósito principal de la reunión fue presentar el contenido final del Plan MARCC y delinear estrategias de acción inmediata ante la crisis climática que afecta al país.

○ Marco Legal y Estructura del Plan MARCC

El Plan MARCC (Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático) responde a la Ley 33-2019, la cual establece la obligación del Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático (CEACC) de desarrollar un documento integral que oriente la política pública climática del país. El Plan se divide en nueve capítulos y seis anejos, siendo los capítulos del cuatro al siete los más sustantivos. Su contenido fue robustecido tras la celebración de vistas públicas, a raíz de la publicación del primer borrador en septiembre de 2024. La versión final fue presentada ante la Asamblea Legislativa conforme al mandato legal.

El documento incorpora 76 guías de acción divididas por sectores, conforme a las 71 guías establecidas en la ley más cinco adicionales propuestas por el CEACC. A través de un enfoque técnico y participativo, el Plan MARCC incluye análisis sectoriales, diagnósticos actualizados, recomendaciones de política pública y una estrategia de evaluación continua cada tres años. Su implementación está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, particularmente en áreas como energía, transporte, infraestructura y salud.

- **Panorama Climático Actual y Proyecciones**

Durante la presentación del Comité de Expertos, se confirmó que el año 2024 fue el más caluroso registrado en la historia moderna. Las proyecciones para el período 2035–2040 apuntan a un aumento de 2°C en la temperatura global, con impactos directos sobre la biodiversidad, la salud humana y la economía. El aumento del nivel del mar fue identificado como una de las amenazas más inminentes, comprometiendo las zonas costeras, los sistemas de bombeo, la infraestructura turística y múltiples comunidades en riesgo. También se resaltó la intensificación de fenómenos extremos: huracanes más poderosos, marejadas ciclónicas más destructivas, aguaceros torrenciales y sequías prolongadas. Estos eventos, afectan la seguridad alimentaria, los recursos hídricos, el bienestar social y el desarrollo económico. En términos de impacto humano, se destacó que las personas de edad avanzada y con enfermedades crónicas son las más afectadas por las olas de calor extremo.

- **Intervenciones Legislativas**

Durante la reunión ejecutiva los miembros del cuerpo legislativo tuvieron varias intervenciones. El representante Edgardo Feliciano indicó que se están solicitando memoriales explicativos como parte del proceso legislativo para respaldar el plan presentado por el comité. La representante Adriana Gutiérrez mencionó la necesidad de informar y conocer las estrategias de adaptación a los cambios proyectados. La Senadora María de Lourdes Santiago confirmó que el Partido Independentista Puertorriqueño (PIP) está listo para la revisión del plan. La senadora Marissa Jiménez hizo referencia al Proyecto del Senado 78. Este proyecto se encuentra en el trámite legislativo, en espera de ser aprobado con la intención de asignar expresamente fondos al Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático para cumplir con los objetivos de la Ley 33-2019.

Durante la conversación la Senadora Jiménez Santoni instó a contactar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) para obtener información sobre fondos disponibles para la rehabilitación de viviendas mediante instalación de membranas térmicas. La senadora Ada Álvarez expresó preocupación por la falta de respaldo federal a las iniciativas climáticas locales, esto por las políticas públicas federales las cuales no dan validez a este tema. La misma pidió una presentación de planes concretos de acción a corto, mediano y largo plazo. La representante Elinnette González también tuvo la oportunidad de presentar sus preocupaciones con relación al retraso con relación a la presentación del Plan MARCC a la Asamblea Legislativa.

- **Estrategias de Mitigación y Adaptación Inmediatas**

La Comisión Conjunta discutió un conglomerado de acciones inmediatas recomendadas por el Comité de Expertos que pueden comenzar a implementarse a corto plazo. Entre estas se recomendó la aplicación de pintura blanca en techos residenciales, medida que puede reducir hasta 8°C la temperatura interior de los hogares. También se subrayó la importancia de establecer centros de enfriamiento en los municipios, los cuales ya han sido identificados en su mayoría.

De igual forma, se identificaron fondos federales disponibles para la rehabilitación de viviendas mediante la instalación de membranas aislantes térmicas, capaces de disminuir hasta 20°C la temperatura interna. La senadora Jiménez Santoni hizo un llamado a buscar información con el DDEC acerca de estos fondos mencionados y propuso incluir a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (en adelante “ODSEC”) como parte del esfuerzo de coordinación inter agencial.

- **Infraestructura Crítica: Aeropuerto y Zonas Vulnerables**

Uno de los asuntos más críticos discutido fue el del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, el cual se encuentra expuesto a cuatro frentes de agua. Se propuso la construcción de un dique como medida de protección, la cual extendería su vida útil operacional entre 20 y 30 años. La zona en la cual se encuentra el aeropuerto es en su mayoría pantanosa y al estar rodeada de agua, pone en riesgo la integridad estructural del aeropuerto y de las pistas. Debemos hacer constar que la importancia no es tan solo el daño al sector turístico

en el que podría estar Puerto Rico, sino también que este es el centro neurálgico en cuanto a intercambio de pasajeros, bienes, carga, etc. No es recomendable esperar a que empeore la situación, es un asunto que se debe ir atendiendo de manera oportuna. El Comité de Expertos recomendó crear una comisión para atender el Aeropuerto Luis Muñoz Marín y el Aeropuerto José Aponte de la Torre.

Por otro lado, en Loíza, se constató que las barreras de rocas instaladas como medida de mitigación han sido ineficaces. Esto nos obliga a reconsiderar nuevas soluciones de infraestructura costera.

- Erosión Costera y Relocalización Comunitaria

El doctor Méndez Tejeda informó que cuenta con evidencia científica que demuestra una progresiva fragmentación de las playas en los 44 municipios costeros del país, fenómeno intensificado tras el paso del huracán María. Ante esta realidad, el Departamento de la Vivienda y el Departamento de la Familia han comenzado a conceptualizar proyectos de relocalización para comunidades vulnerables. Además, se planteó la necesidad de declarar una moratoria sobre nuevas construcciones en zonas de alto riesgo, propuesta que previamente enfrentó resistencia por parte del DTOP.

- Condiciones en la Región Central

El Comité de Expertos comentó sobre un informe dirigido al anterior secretario del Negociado para el Manejo de Emergencias (NMEAD), el cual advierte sobre la vulnerabilidad de varios refugios oficiales en la zona central del país ante deslizamientos de terreno. La Comisión Conjunta considera esencial una revisión inmediata de la localización y condiciones estructurales de estos espacios, especialmente ante el incremento de eventos meteorológicos extremos.

- Empoderamiento Comunitario y Organizaciones No Gubernamentales (ONG)

La meteoróloga Ada Monzón enfatizó el rol vital de las organizaciones sin fines de lucro, señalando que estas entidades tienen un contacto diario con las comunidades más vulnerables. Como ejemplo, se citó la organización COSSAO, activa en Utuado y Jayuya. La senadora Jiménez solicitó investigar más sobre esta y otras organizaciones para considerar su integración al trabajo del comité como aliados estratégicos.

- Acuerdos Finales y Seguimiento

Durante esta Reunión Ejecutiva, el Comité de Expertos reiteró la importancia de que la Comisión Conjunta emita una recomendación clara de no permitir más construcciones en zonas vulnerables de la isla. Este proyecto se presentó en el cuatrienio pasado, pero no fue aprobado. Le meta es evitar que se continúe ampliando la exposición de vidas humanas e infraestructuras a los efectos más agresivos del cambio climático. De igual manera, se sugirió robustecer la base de datos existente sobre áreas de riesgo y exposición climática. Esta base de datos es fundamental para sustentar con evidencia científica y geoespacial las decisiones que se tomen en la planificación y manejo del territorio. Con una mejor recopilación y acceso a datos confiables, las decisiones públicas podrán ser más certeras, eficientes y alineadas con los principios de justicia climática.

Como parte de los acuerdos, se recomendó establecer contacto con el secretario del DDEC, el secretario del DRNA y el presidente de la UPR, con el objetivo de que cada uno designe representantes permanentes ante el Comité de Cambio Climático. También se discutió la necesidad de una reubicación ordenada de infraestructura costera, reconociendo que el 16% de la isla se encuentra en áreas de costa inundable. Asimismo, se instó a no permitir nuevas construcciones en zonas vulnerables y se recomendó crear protocolos adaptados a cada costa, con soluciones diseñadas a partir de las características geográficas particulares de cada región.

B. Reunión Ejecutiva – 22 de julio de 2025

El 22 de julio de 2025, se celebró una reunión ejecutiva en la que participaron varios miembros del Senado de Puerto Rico para abordar asuntos relacionados con el Plan MARCC. Asistieron la Sra. Ada Monzón y el Ing. Carl Axel Soderberg en representación del Comité de Expertos y representantes del DDEC,

DRNA, el Negociado de Energía de Puerto Rico (en adelante “NEPR”), Puerto Rico Science Trust, El Puente de Puerto Rico y el Resiliency Law Center. La presidenta de la Universidad de Puerto Rico, Dra. Zayira Jordán, fue debidamente citada. Mediante comunicación designó al Dr. Brad Weiner, sin embargo, este no compareció. Así las cosas, la presidenta de la Comisión Conjunta ordenó que para la próxima vista o reunión la Dra. Jordán sea citada so pena de desacato.

El CEACC tuvo la oportunidad de expresarse ante la Comisión Conjunta. Durante la reunión, Ada Monzón informó que el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático fue entregado el 22 de abril de 2024. Señaló que el CEACC no está operando a plena capacidad debido a que no ha sido posible reunirse con el presidente del CEACC, el Secretario del DRNA, Sr. Waldemar Quiles. Explicó que el documento contiene un total de 156 cursos de acción, pero que actualmente no se cuenta con un presupuesto asignado para su ejecución. En cuanto al componente relacionado con el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, destacó la necesidad de conformar un grupo especializado de técnicos y profesionales, ya que se requiere información adicional para atender adecuadamente las necesidades identificadas.

Por su parte, Carl Axel Soderberg expuso que cada uno de los cursos de acción contemplados en el Plan MARCC cuenta con proyecciones a corto, mediano y largo plazo. Advirtió sobre el impacto económico que dichas medidas podrían tener sobre las pequeñas y medianas empresas (PYMES), subrayando la importancia de considerar este factor en la planificación. Recordó que la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) evaluó en su momento un primer borrador del Plan, y resaltó que, según estudios, por cada dólar invertido en acciones de mitigación y adaptación se obtienen seis dólares en beneficios, lo que evidencia la rentabilidad de actuar de forma temprana frente al cambio climático.

En relación con el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, se planteó la necesidad de construir de inmediato una muralla que sirva como medida preventiva para evitar inundaciones. Asimismo, se propuso la creación de un comité encargado de elaborar una recomendación que incluya el análisis socioeconómico del proyecto. Se indicó que existe un especialista que realizó un estudio sobre el aeropuerto, por lo que la Comisión Conjunta solicitó localizar dicho informe para remitirlo a la Autoridad de Puertos y que puedan proceder con el análisis del mismo. De igual manera, se resaltó la importancia de promover la movilización de las comunidades ubicadas en la zona costera, así como de implementar acciones para mitigar los efectos del calor, en beneficio de la población en general y, de manera particular, de los adultos mayores.

○ **Intervenciones Legislativas**

Durante la reunión, la senadora Jiménez Santoni expresó su preocupación por las reparaciones y mejoras que requerirá el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, así como por el problema de la erosión costera que afecta a diversas zonas alrededor de la isla. Además, informó sobre su reciente reunión con el DDEC y la promoción del Proyecto de Aclimatamiento. Solicitó, de igual forma, que el DDEC y el DRNA celebren una reunión con el CEACC. Recalcó la necesidad de convocar una reunión oficial y verificar el presupuesto asignado al DRNA para el presente año fiscal. Además, explicó que hubo aportaciones presupuestarias provenientes de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”).

Por su parte, la senadora Ada Álvarez Conde abordó igualmente el tema de la erosión costera, subrayando la importancia de implementar medidas para mitigar el calor. Propuso que la aprobación del plan en discusión se realice de forma escalonada o por etapas. Ante esta sugerencia, la senadora Jiménez Santoni aclaró que la Ley 33-2019 establece de manera explícita que la aprobación debe ser del plan en su totalidad, y no de forma parcial o fragmentada.

La senadora María de Lourdes Santiago manifestó que no comparte la interpretación de que una Asamblea Legislativa no pueda obligar a la siguiente. Considera que se debe elaborar un plan escalonado tomando como base el plan propuesto, y que las legislaciones que se aprueben deben estar alineadas con las recomendaciones contenidas en dicho plan. Aprovechó para hacer referencia al Proyecto del Senado 319 relacionado con Gases de Efecto Invernadero (GEI) y la importancia de recopilar datos precisos.

En su intervención, el representante Fernando Sanabria indicó que no tenía preguntas, limitándose a escuchar las ponencias de los expertos convocados. De igual manera, la representante Elinette González expresó su interés en escuchar tanto a los expertos como a las agencias citadas para exponer sus planteamientos. Añadió que le gustaría recibir una recomendación sobre los puntos focales con bajo impacto presupuestario que los municipios podrían ejecutar de forma inmediata. La representante consultó si era posible que los miembros de la Comisión Conjunta participaran en las reuniones del Comité de Cambio Climático a lo que la Sra. Ada Monzón respondió que entendía que no habría problema. Posteriormente, González preguntó qué impedía la aprobación del Plan. Se le respondió que los miembros de la Comisión Conjunta son en su mayoría nuevos, que se debe considerar el Plan Fiscal y que el Plan MARCC debe ser aprobado por el Senado, la Cámara de Representantes, firmado por la Gobernadora y validado por la Junta de Supervisión Fiscal. También se manifestó interés en incluir a la Federación y la Asociación de Alcaldes, resaltando que es necesario ayudar a los municipios que carecen de recursos para implementar medidas del Plan.

- **Posturas de agencias gubernamentales y entes privados**
 - **DRNA**

La Lcda. Carla Marrero y el Sr. Antonio Ríos comparecieron en representación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Comprenden la importancia del Plan MARCC y la necesidad de su aprobación. Ante el requerimiento del Comité de Expertos adscrito al DRNA, los funcionarios indicaron que llevarán al Secretario Waldemar Quiles, la solicitud de concretizar una reunión. El DRNA manifestó que el Secretario tiene una agenda bastante cargada, pero llevarán el mensaje en cuanto a la necesidad imperiosa de que se lleve a cabo la reunión.

Tanto los senadores como representantes manifestaron la preocupación de constatar con cuánto personal cuenta el DRNA para cumplir con todas las responsabilidades que le impone el Plan MARCC al departamento. De igual forma, es necesario confirmar que el DRNA cuenta con los fondos necesarios para contratar expertos en la materia. Como parte de este último señalamiento, se hizo constar que según la información obtenida de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el DRNA recibe fondos para la contratación de expertos conforme a las disposiciones de la Ley 33-2019.

- **DDEC**

Indicó que hay medidas contempladas en el Plan que tienen diferentes impactos presupuestarios y otras que no. Esta entidad indicó en su ponencia que “reconoce que el cambio climático representa no solo un desafío ambiental, sino también uno económico y social de gran magnitud. En ese contexto, promovemos acciones que integran diversas áreas estratégicas como tales como la promoción de inversiones sostenibles en energía renovable, reciclaje, manufactura verde y economía circular; el apoyo al empresario mismo con enfoque ecológico mediante asistencia técnica y financiera; la alineación de la política pública económica con los compromisos climáticos de Puerto Rico y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); así como la participación activa en procesos inter agenciales que persigan soluciones estructurales y multisectoriales ante la crisis climática.”

El DDEC presentó varias recomendaciones tanto en su ponencia como durante su alocución, siendo estas:

1. Invitar a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) a las reuniones, con el fin de que emitan recomendaciones sobre cómo lograr la aprobación de las medidas por parte de la Junta de Supervisión Fiscal.
2. salvaguardar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), evitando que cualquier estrategia contenida en el Plan imponga cargas o costos desproporcionados a este sector, que constituye el núcleo del aparato productivo de Puerto Rico.
3. Adoptar un enfoque proactivo “ease of doing business” que facilite el cumplimiento regulatorio mediante herramientas digitales, educación empresarial y asistencia técnica adecuada.
4. Trabajar con el sector privado para garantizar su participación activa en la formulación, ejecución y evaluación de las medidas propuestas.

5. Que el Plan MARCC promueva el fortalecimiento del marco legal y de incentivos existentes para estimular el desarrollo de la industria del reciclaje, la gestión sostenida de desperdicios sólidos, la generación y adopción de energía renovable y otras fuentes alternativas limpias, así como la innovación tecnológica en procesos industriales ambientalmente responsables.
6. Establecer medidas desde las agencias de la rama ejecutiva para aumentar la concienciación ciudadana sobre la importancia del reciclaje responsable y la participación ciudadana en la protección del medio ambiente, mediante campañas educativas multisectoriales que integren el sistema educativo, organizaciones comunitarias y empresas privadas.
7. Maximizar y alinear el uso de fondos federales ya disponibles, particularmente bajo los programas CDBG-MIT, CDBG-DR y FEMA, para financiar proyectos prioritarios alineados con las estrategias del Plan, apoyar iniciativas multisectoriales de infraestructura resiliente y promover el desarrollo de capacidades locales y regionales en planificación y manejo de riesgos climáticos.

El DDEC comisionó un estudio titulado “El costo de la inacción ante el cambio climático para Puerto Rico” (DRNA-CEACC 2024). Este estudio analiza y detalla los riesgos y consecuencias de la inacción con relación a las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, según sugeridas. De continuar el aumento en temperatura para el año 2050 se estima una pérdida acumulada de aproximadamente \$379,270 millones. Es por esta razón que el costo de no actuar es meridianamente mayor a implementar las medidas recomendadas.

○ **Negociado de Energía de Puerto Rico**

El Negociado de Energía de Puerto Rico (en adelante “NEPR”) compareció representado por la Sra. Lillian Mateo Franco. Como parte de su alocución estableció que con el fin de poder cumplir con los términos y propósitos del borrador del plan del CEACC en la Cámara de Representantes se presentó la medida P. del C. 422. Esta medida tiene la intención de “enmendar el Artículo 2.3 de la Ley Núm. 82-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico” para establecer que el Negociado de Energía determinará el por ciento de producción de energía mediante fuentes renovables que se deberá de cumplir hasta alcanzar el cien por ciento para el 2050”. Al momento de la confección de este informe, el proyecto se encuentra aprobado por ambos cuerpos legislativos y está en espera de ser atendido por la Gobernadora.

Indicaron que algunos de las recomendaciones contenidas en el Plan MARCC ya se están atendiendo. Como parte de su ponencia hizo constar que todos los comparecientes a la Reunión Ejecutiva coinciden en la necesidad de aprobar el Plan MARCC para avanzar en la mitigación. Además, resaltó que el plan propuesto incluye logros a corto, mediano y largo plazo, y que es necesario invertir en la red de generación y distribución.

○ **Centro Caribeño de Aumento del Nivel del Mar
Fideicomiso para Ciencia Tecnología e Investigación de Puerto Rico**

El Sr. Fernando Pabón hizo constar en su ponencia que el Plan MARCC es una herramienta fundamental para proteger la vida, la salud y la propiedad ante los efectos del cambio climático, mencionando específicamente el aumento del nivel del mar. Señaló que las proyecciones del Plan incluyen escenarios a corto, mediano y largo plazo y citó la ponencia presentada por Centro Caribeño de Aumento del Nivel del Mar (CCANM). En su escrito, propusieron el establecimiento de franjas en zonas donde no se pueda construir; la creación de áreas de amortiguamiento, así como el retiro planificado y la relocalización de comunidades en riesgo.

Además, recomendó reabastecer las bases de datos geoespaciales, aprobar una guía para orientar a las agencias sobre sus obligaciones con el Plan MARCC y actualizar los códigos de construcción. Informó que cuentan con un inventario de propiedades en riesgo a nivel isla, considerando áreas inundables hasta el año 2120 y eventos de inundación de 100 años. El CCANM sugirió revisar las asignaciones presupuestarias y el Plan de Inversiones a Cuatro Años señaló que el estudio se encuentra disponible en la página del Fideicomiso de Conservación.

De igual forma, mencionó la importancia de la coordinación entre la Junta de Planificación y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) para atender escapes de agua, así como la necesidad de dragar el Lago Dos Bocas, reconociendo el alto costo de esta labor, pero también las graves consecuencias de no hacerlo. Advirtió que, debido a la reducción proyectada en los niveles de precipitación, es urgente atender la seguridad de las reservas de agua.

- **El Puente Enlace Latino de Acción Climática**

El Puente Enlace Latino de Acción Climática (en adelante “PELAC”) es una entidad sin fines de lucro que junto a otras organizaciones ha asumido la representación de comunidades desventajadas que se ven afectadas por el cambio climático y las acciones de las industrias fósiles de manera desproporcionada. Es por la razón antes indicada que basaron su ponencia con relación al cambio climático en los contextos de justicia climática, energía y educación. Según la entidad, el plan propuesto no establece un orden de prioridades ni establece los cursos con mayor impacto o beneficio para el país.

Como parte de su ponencia, el PELAC hace referencia al Informe del Oficial Examinador de las Vistas Públicas del Borrador del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia, al informe preparado por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL); al informe de inventario de gases de efecto de invernadero del 2021 y a la investigación sobre el costo de la inacción preparado por el CEACC.

El PELAC culmina su ponencia indicando que “los daños y las pérdidas relacionadas a estos eventos atmosféricos son acumulativas y cada vez costará más poder reponernos de estos impactos. Cada día que no ponemos el Plan en acción, es un día más que se acrecienta el riesgo para la vida, salud y seguridad de los habitantes de nuestro terruño”.

- **Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL)**

La OPAL evaluó el Plan y estimó un costo total de implementación de \$6,324 millones para las estrategias contempladas, con 200 medidas adicionales de costo “indeterminable”. Destacó la necesidad de evaluar el costo-beneficio de las medidas, señalando que inversiones tempranas en resiliencia pueden generar ahorros significativos, citando estudios que reflejan un retorno de \$6 por cada \$1 invertido en prevención y mitigación de riesgos.

- **Resiliency Law Center**

El Resiliency Law Center (RLC), es una organización enfocada en fortalecer la capacidad de recuperación de las comunidades ante desastres y en el desarrollo de programas de capacitación. RLC presentó su posición en apoyo a la pronta evaluación y aprobación del Plan MARCC por la Asamblea Legislativa. La entidad recordó que este compromiso legislativo surgió en 2017 y que el cambio climático no es únicamente un asunto ambiental, sino también económico, de salud pública y de gestión gubernamental.

Además, el RLC destacó la existencia de múltiples estudios y reportes —incluyendo el *Reporte del estado del clima en Puerto Rico*, *El costo de la inacción* y el *Índice de Riesgo Climático de Germanwatch*— que evidencian el alto costo de no actuar. Según estos análisis, invertir en mitigación puede generar ahorros significativos. La Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA por sus siglas en inglés) estima un retorno de seis dólares por cada dólar invertido y Germanwatch coloca a Puerto Rico entre las jurisdicciones más afectadas por pérdidas económicas debido a eventos atmosféricos, especialmente luego del paso del huracán Fiona en 2022. Otros estudios proyectan que, de no implementarse medidas, la pérdida acumulada al 2050, en un escenario de aumento en temperatura de 2°C podría alcanzar el 18.3% del producto interno bruto.

El documento también incorpora la estimación de costos de implementación realizada por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), que asciende a más de \$6,324 millones, sin incluir estrategias de costo indeterminable. El RLC plantea propuestas concretas: explorar fuentes de financiamiento a largo plazo, agilizar la aprobación del Plan usando la información ya recopilada, realizar reuniones

informativas con legisladores y asesores, y aprovechar el trabajo previo de vistas públicas y memoriales explicativos (77 ponencias recibidas y 932 comentarios sobre el borrador).

En sus conclusiones, el RLC subraya que, aunque la implementación del Plan representa una inversión considerable, posponerla aumentará las pérdidas económicas y la vulnerabilidad del país. Recomienda que la Comisión Conjunta utilice la documentación existente para avalar el Plan y así reducir riesgos, proteger infraestructura crítica y fortalecer la resiliencia de Puerto Rico frente al cambio climático.

C. Hallazgos de la Comisión Conjunta

Es necesario que la Comisión Conjunta cuente con el insumo de las agencias que deben ejecutar o actuar según las recomendaciones del Plan MARCC. Para ello, se estará enviando copia del borrador del Plan MARCC a cada una de dichas agencias gubernamentales o entidades privadas a los efectos de recibir sus comentarios o posturas con relación al mismo.

La Comisión Conjunta estará celebrando varias reuniones ejecutivas y vistas públicas, con la intención de cumplir con las disposiciones de la Ley 33-2019, según enmendada y del trámite legislativo aplicable. A requerimiento de la presidenta de la Comisión Conjunta, Senadora Marissa Jiménez Santoni, durante la próxima reunión deberá citarse a la Autoridad de Puertos, Aerostar y el Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres entre las agencias citadas.

Respetuosamente sometido,

Hon. Marissa Jiménez Santoni
Presidenta
Comisión Conjunta sobre
Mitigación, Adaptación y
Resiliencia al Cambio Climático
Senado de Puerto Rico

Hon. Elinette González Aguayo
Presidenta
Comisión Conjunta sobre
Mitigación, Adaptación y
Resiliencia al Cambio Climático
Cámara de Representantes

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Vamos a comenzar a atender el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante.

SR. TORRES ZAMORA: El primer proyecto en calendario es el Proyecto de la Cámara 698. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al texto en el entirillado? Si no la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

Texto Decretativo:

Página 3, líneas 1 a la 14:	Eliminar todo su contenido
Página 4, líneas 1 a la 22:	Eliminar todo su contenido
Página 5, líneas 1 a la 2:	Eliminar todo su contenido
Página 5, línea 3:	Después de “Artículo” eliminar “2” y sustituir por “1”.
Página 5, línea 5:	Antes de la palabra “Regla” añadir “ ” (comillas).
Página 6, línea 10:	Después de “brevemente al” eliminar “juez” y sustituir por “tribunal”
Página 6, línea 12:	Eliminar “juez” y sustituir por “tribunal”
Página 9, línea 10:	Después de “Rico.” añadir “ ” (comillas).
Página 9, entre las líneas 10 y 11:	Añadir un nuevo Artículo que lea como sigue:

“Artículo 2.- Se enmienda la Regla 247 de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, para que lea como sigue:

“REGLA 247. — SOBRESEIMIENTO.

(a) ...

(b) El tribunal deberá celebrar una vista evidenciaria dentro de un término no mayor de treinta (30) días desde que se solicite el sobreseimiento, con la comparecencia obligatoria del Ministerio Público, del imputado y de la víctima o su representante, salvo renuncia expresa de esta última.

La víctima tendrá derecho a estar presente y ser oída; comparecer asistida de un/a abogado/a o intercesora legal; y proponer medidas de protección alternas.

Al resolver, el tribunal deberá esbozar, por escrito, los fundamentos tomados en consideración al tomar su determinación. Al ejercer su discreción de archivar un caso criminal, el tribunal debe tomar en consideración varios factores, entre ellos:

- (1) la evidencia con la que cuenta el Ministerio Público para establecer su caso;
- (2) naturaleza del delito;
- (3) si el acusado está encarcelado o ha sido convicto en un caso relacionado o similar;
- (4) tiempo que el acusado lleva encarcelado;
- (5) posibilidad de amenaza u hostigamiento;
- (6) probabilidad de que en el juicio pueda traerse evidencia nueva o adicional;
- (7) si sirve a los mejores intereses de la sociedad proseguir con los procedimientos.

Además de dichos criterios, será preciso examinar la naturaleza de la acusación. Esto incluye:

- (1) el tipo de actividad delictiva en cuestión;
- (2) su seriedad;
- (3) la frecuencia con que se archivan casos del mismo tipo;

(4) el impacto del archivo sobre la administración de la justicia y los derechos del acusado.

Aunque los factores mencionados constituyen elementos necesarios a considerarse en la determinación de un tribunal de archivar una denuncia o acusación, esto no significa que todos deben concurrir para que se justifique el archivo. El tribunal puede tomar en cuenta otros factores para determinar si procede un sobreseimiento, que le permitan hacer el balance entre la libertad del individuo y el interés del Gobierno en encausar a los responsables de actos delictivos.

(c)...

(d)..."

Página 9, línea 11: Después de Artículo, eliminar “4” y sustituir por “3”.

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al texto en sala.

SRA. PRESIDENTA ACC. (GONZÁLEZ AGUAYO): No habiendo objeción, se aprueban en sala.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 698, según ha sido enmendado.

SRA. PRESIDENTA ACC. (GONZÁLEZ AGUAYO): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 698. Los que estén en afirmativa, favor decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. PRESIDENTA ACC. (GONZÁLEZ AGUAYO): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en sala. Para que se dé lectura.

SRA. PRESIDENTA ACC. (GONZÁLEZ AGUAYO): Adelante con las enmiendas.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el Título:

Línea 1, eliminar “la Regla 247(b)” y sustituir por “las Reglas 72 y 247”

Línea 4, eliminar “para enmendar la Regla 72(2) y (7) de”

Línea 5, eliminar “Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, para que se le notifique” y sustituir por “notificar”

Línea 6, eliminar “para que se le permita” y sustituir por “permitir”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en sala al título.

SRA. PRESIDENTA ACC. (GONZÁLEZ AGUAYO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Proyecto del Senado 343. No tiene enmiendas. Solicitamos se apruebe el mismo.

SRA. PRESIDENTA ACC. (GONZÁLEZ AGUAYO): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 343. Los que estén en afirmativa, favor decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Proyecto del Senado 450. Para dejarlo para turno posterior.

SRA. PRESIDENTA ACC. (GONZÁLEZ AGUAYO): Turno posterior.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución de la Cámara 255. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. PRESIDENTA ACC. (GONZÁLEZ AGUAYO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 255, según ha sido enmendada.

SRA. PRESIDENTA ACC. (GONZÁLEZ AGUAYO): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución de la Cámara 255. Los que estén en afirmativa, favor decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. PRESIDENTA ACC. (GONZÁLEZ AGUAYO): No habiendo objeción, se aprueban en sala.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución de la Cámara 274. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. PRESIDENTA ACC. (GONZÁLEZ AGUAYO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 274, según ha sido enmendada.

SRA. PRESIDENTA ACC. (GONZÁLEZ AGUAYO): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución de la Cámara 274. Los que estén en afirmativa, favor decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. PRESIDENTA ACC. (GONZÁLEZ AGUAYO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución de la Cámara 347, para turno posterior.

SRA. PRESIDENTA ACC. (GONZÁLEZ AGUAYO): No habiendo objeción, se deja para turno posterior.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución de la Cámara 360. Tiene enmiendas al texto en el entirillado, para que se aprueben.

SRA. PRESIDENTA ACC. (GONZÁLEZ AGUAYO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 360, según ha sido enmendada.

SRA. PRESIDENTA ACC. (GONZÁLEZ AGUAYO): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución de la Cámara 360. Los que estén en afirmativa, favor decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. PRESIDENTA ACC. (GONZÁLEZ AGUAYO): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se reciba el primer Informe parcial sobre el trabajo realizado con relación al *Plan de mitigación, adaptación y resiliencia al cambio climático*.

SRA. PRESIDENTA ACC. (GONZÁLEZ AGUAYO): Se recibe y se informa al Secretario que se circule.

SR. TORRES ZAMORA: Y para que se reciba el segundo Informe parcial sobre el trabajo realizado con relación al *Plan de mitigación, adaptación y resiliencia al cambio climático* y se refiera a las agencias correspondientes.

SRA. PRESIDENTA ACC. (GONZÁLEZ AGUAYO): Que se reciba y se someta a las agencias correspondientes.

SR. TORRES ZAMORA: Receso.

SRA. PRESIDENTA ACC. (GONZÁLEZ AGUAYO): Un breve receso, a la una y veintiuno.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara.
Señor Portavoz, a la una y veintidós de la tarde.

SR. TORRES ZAMORA: Habíamos dejado sobre la mesa el Proyecto del Senado 450, para retomarlo. Tiene enmiendas al texto, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al texto? Si no la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: El compañero Portavoz del Partido Popular Héctor Ferrer tiene... ¿Va a tomar un turno?

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Ferrer Santiago.

SR. FERRER SANTIAGO: Señor Presidente, muy buenas tardes. Es que a tenor con la Regla 12.1 del Reglamento de la Cámara de Representantes en donde se establece las funciones y facultades de la Comisiones Permanentes, establece que dentro de las Comisiones, ¿verdad?, tienen las siguientes funciones y facultades; y el inciso (a) dice: “que toda recomendación, enmienda o sustitución, será germana con el espíritu dispuesto originalmente en la medida”. Y en este caso a nuestro entender, lo que correcto es que se presente un nuevo Proyecto para sacar el FEI, ¿verdad?, de la ASG, porque este Proyecto se radicó inicialmente para la Oficina de la Gobernadora no del FEI. Así que, no va acorde con el espíritu de la ley. Tú sabes, esto es para la Oficina de la Gobernadora sacar la ASG. Enmendaron el Proyecto para sacar la Oficina y poner el FEI. Así que, nos parece que no cumple con el Reglamento de la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Y cuál es el asunto que usted plantea, compañero?

SR. FERRER SANTIAGO: Que el Proyecto de acuerdo al Reglamento, no cumple con el estándar, ¿verdad?, de que la enmienda que se le hizo en Comisión no cumple con los estándares del Reglamento.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muy bien ¿ha consumido el turno entonces?

SR. FERRER SANTIAGO: Estoy haciendo el planteamiento ante su consideración...

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Está presentando...?

SR. FERRER SANTIAGO: Para que lo aclare ha lugar o no ha lugar.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Está elevando o presentando una moción para que se retire el Proyecto del calendario?

SR. FERRER SANTIAGO: Bueno, la petición es que el Proyecto en sí no cumple con la reglamentación de la Cámara de Representantes, que no se puede discutir, que lo correcto es que la delegación de Mayoría presente un nuevo Proyecto y que este Proyecto sea devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Si está presentando una moción para que sea devuelto a Comisión, la determinación de este Presidente es “no ha lugar”.

Señor Portavoz.

SR. FERRER SANTIAGO: Y ¿en cuanto al planteamiento de que no cumple con el Reglamento de la Cámara de Representantes, porque no es cónsono las enmiendas con el Proyecto original?

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): El asunto fue atendido en la Comisión y los miembros de la Comisión atendieron ese y otros asuntos adicionales. Incluso, han presentado enmiendas al Proyecto, así que ya usted hizo el planteamiento aquí y el asunto está resuelto.

Señor Portavoz.

SR. FERRER SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente entonces, para que se apruebe el Proyecto del Senado 450, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 450, según ha sido enmendado. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título? Si no la hay, se aprueban.

Señor Portavoz, son la una y veinticinco de la tarde. Vamos a decretar un receso hasta la una y cuarenta y cinco de la tarde, para entonces pasar al tercer turno. Receso.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia de la señora Lebrón Rodríguez, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara a la una y cincuenta de la tarde.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para pasar al tercer turno.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pase al tercer turno. Tóquese el timbre.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para se constituya un calendario de votación final que incluya: el Proyecto de la Cámara 698; Proyecto del Senado 343; Proyecto del Senado 450.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se constituye el calendario de votación final.

Tóquese el timbre.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

Son sometidas a la consideración de la Cámara en Calendario de Aprobación Final las siguientes medidas:

P. de la C. 698

Para enmendar las Reglas 72 y 247 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de establecer los criterios específicos que deberán considerarse por los Tribunales antes de decretar el sobreseimiento motu proprio de una denuncia o acusación; permitir por escrito a la víctima cualquier preacuerdo preliminar, y permitir a la víctima expresarle al tribunal su postura sobre el acuerdo al que lleguen las partes; y para otros fines relacionados.

P. del S. 343

Para añadir un nuevo Artículo 10, y reenumerar los subsiguientes, en la Ley 75-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service”, con el propósito de elevar a rango de Ley, el Sistema de Identidad Electrónica de Acceso en Línea (“IDEAL”), como un sistema de información de avanzada que consolidará e implementará toda documentación y certificación provista por la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico y que solicitan las agencias para trámites gubernamentales; y para otros fines relacionados.

P. del S. 450

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019; con el propósito de incluir a la Oficina del Gobernador(a) entre las entidades exentas reconocidas; y para otros fines relacionados.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay alguna objeción o voto explicativo al calendario de votación... ¿Abstención, voto explicativo al calendario de votación final? No habiendo, se autoriza el calendario de votación final y se abre la votación de treinta minutos, siendo las dos de la tarde. Votación final.

(en estos momentos se procede a la votación final)

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Luego de realizarse la votación por todos los legisladores, se cierra la votación final siendo las dos y veinte de la tarde.

El P. de la C. 698, sometido a votación, obtiene el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señor Aponte Hernández; señora Burgos Muñiz; señores Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero, Franqui Atilés; señoras González Aguayo, González González, Gutiérrez Colón, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señoras Lebrón Robles, Lebrón Rodríguez; señor Márquez Lebrón; señoras Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Méndez Núñez, Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Román López; señora Rosas Vargas; señores Roque Gracia, Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Torres Zamora, y Varela Fernández.

TOTAL 51

El P. del S. 343, sometido a votación, obtiene el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señor Aponte Hernández; señora Burgos Muñiz; señores Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero, Franqui Atilés; señoras González Aguayo, González González, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señoras Lebrón Rodríguez, Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Méndez Núñez, Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Román López; señora Rosas Vargas; señores Roque Gracia, Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Torres Zamora, y Varela Fernández.

TOTAL 48

VOTOS NEGATIVOS:

Señoras Gutiérrez Colón, Lebrón Robles; y señor Márquez Lebrón.

TOTAL 3

El P. del S. 450, sometido a votación, obtiene el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señores Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Franqui Atilés; señoras González Aguayo, González González; señores Hernández Concepción, Jiménez Torres; señoras Lebrón Rodríguez, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Méndez Núñez, Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Román López, Roque Gracia, Sanabria Colón, Santiago Guzmán, y Torres Zamora.

TOTAL 35**VOTOS NEGATIVOS:**

Señora Burgos Muñiz; señores Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero; señoras Gutiérrez Colón, Hau, Higgins Cuadrado, Lebrón Robles; señor Márquez Lebrón; señora Martínez Soto; señor Rivera Ruiz de Porras; señora Rosa Vargas; señores Torres Cruz, Torres García, y Varela Fernández.

TOTAL 16

SR. OFICIAL DE ACTAS: Como resultado de la votación final, el Proyecto de la Cámara 698: cincuenta y un votos a favor, cero votos en contra. El Proyecto del Senado 343: cuarenta y ocho votos a favor, tres votos en contra. El Proyecto del Senado 450: treinta y cinco votos a favor dieciséis votos en contra.

Conclusión de la votación.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

Con el resultado de la votación final, todas las medidas fueron aprobadas.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para regresar al turno de Peticiones.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pase al turno de Peticiones.

PETICIONES Y NOTIFICACIONES

SR. TORRES ZAMORA: Es para que, solicitamos se autorice a la Comisión de Ética a una reunión ejecutiva, hoy a las dos y treinta en la oficina.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se autoriza.

Compañero Rodríguez Aguiló.

SR. TORRES ZAMORA: Sí, señora Presidenta incidental, buenas tardes. Es para notificar que vamos a estar ausente por más de tres días, fuera de la jurisdicción de Puerto Rico y Estados Unidos.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Tenemos una petición del compañero Navarro Suárez; para retirar de todo trámite legislativo el Proyecto de la Cámara 785.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se autoriza.

Compañera Estrella Martínez.

SRA. MARTÍNEZ SOTO: Para solicitar, señora Presidenta, que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto de la Cámara 328.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se autoriza el retiro.

Compañero Conny Varela.

SR. VARELA FERNÁNDEZ: Señora Presidenta, para solicitar que se retire de todo trámite legislativo el proyecto de nuestra autoría, el Proyecto de la Cámara 326.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se autoriza.

Compañero Fourquet.

SR. FOURQUET CORDERO: Gracias, señora Presidenta. Para pedir ser miembro *pro tempore* de la Comisión de Asuntos Federales y Veteranos, cuando se atienda la Resolución de la Cámara 255, por atenderse un asunto de mi distrito.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se autoriza.

Compañero Denis Márquez.

SR. MÁRQUEZ LEBRÓN: Es para ir al... es en turno de Mociones, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ah, okey. Compañero Ferrer Santiago.

SR. FERRER SANTIAGO: Señora Presidenta, hoy a las doce y media presentamos ante la Secretaría de este Cuerpo una petición para ejercer nuestro rol constitucional -que tenemos como legisladores- de fiscalizar el poder ejecutivo; y es necesario dar seguimiento a los comités creados por la Gobernadora.

Así que le estaremos solicitando al Comité de Reforma Contributiva, al Comité para la Simplificación de Permisos, al Comité para la Transformación Energética, la Unidad para la Atención Integral del Adulto Mayor, el Comité Multisectorial sobre Asuntos Energéticos, el Comité de Análisis de Regulación de Vehículos Todoterreno, el Comité de Reconstrucción del Gobierno de Puerto Rico, el Comité para Elaborar los Presupuestos Responsables y Balanceados, el Comité para Estudio y Alternativas para Restaurar la Laguna de Guánica, el Grupo de Trabajo de *Reshoring* y [el de] Carga Aérea; y al ingeniero Carlos Pesquera, con relación a la crisis de agua en la zona metropolitana, el informe. Que remitan todos los informes que han presentado a la Gobernadora -si alguno- y de no haberlo hecho, expresar las razones por las cuales no se han rendido y el término provisto para presentar el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Sí sí, compañero Ferrer Santiago. Ya una vez solicitado el mismo, le notifico que en cada uno de esos comités hay representación de la Cámara de Representantes para poder solicitar los mismos.

SR. FERRER SANTIAGO: Es para que se soliciten los informes y que se hagan...

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ya usted radicó la moción; que siga el curso correspondiente dentro de la Cámara de Representantes. ¿Alguna otra petición?

SR. FERRER SANTIAGO: ¿Se está aceptando la petición?

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): ¿Perdón?

SR. FERRER SANTIAGO: ¿Se está aceptando la petición?

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No se está aceptando la misma porque ya radicó la misma en Secretaría; que la Secretaría siga el curso correspondiente. ¿Alguna otra petición?

SR. FERRER SANTIAGO: La sección 16.2, en la parte de *Petición de información o documentos* establece que cuando son presentadas, deben ser consideradas...

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pues ya fue considerada y se le denegó aprobar aquí, para que siga el curso correspondiente y hay legisladores que pertenecen a la misma.

SR. FERRER SANTIAGO: Es que usted no tiene la facultad para denegar...

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): ¿Quiere hacer alguna apelación al Cuerpo con relación al mismo?

SR. FERRER SANTIAGO: Es que tiene que llevarla a votación por el reglamento.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se llevará a votación. Los que estén a favor de la moción presentada por el compañero Ferrer Santiago, dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la moción.

Compañero Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Tenemos una petición del compañero Morey, para que el Proyecto de la Cámara 799 -de su autoría- pase de la Comisión de Gobierno a la Comisión de Eficiencia y Diligencia.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Turno de Mociones, señora Presidenta. Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante.

MOCIONES

SR. TORRES ZAMORA: Tenemos una moción de la compañera Swanny Vargas, para una felicitación para el Programa de Asistencia a Tecnólogos de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueba.

Compañera Lisie Burgos.

SRA. BURGOS MUÑIZ: Sí gracias, señora Presidente. Una moción de reconocimiento al doctor Ceballos por su participación en la Primera Conferencia Latinoamericana de Prevención del Suicidio.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueba.

Compañero Márquez Lebrón.

SR. MÁRQUEZ LEBRÓN: Buenas tardes, antes que nada. Señora Presidenta, para solicitar unir a la delegación del PIP a la moción de reconocimiento 1522.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueba.

Ocupa la presidencia el señor Méndez Núñez

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz, quiero anunciar cambios en la Comisión de Asuntos Internos. Vamos a relevar de participar en esa Comisión a la compañera Wanda del Valle y en su lugar vamos a nombrar a la compañera Elinette González Aguayo, sustituyéndola a ella.

Señor Portavoz.

PASE DE LISTA EN COINCIDENCIA CON LA VOTACIÓN FINAL

SR. TORRES ZAMORA: Ahora sí señor Presidente, para que el pase de lista final coincida con la votación final y usted excuse a los compañeros que tenga a bien excusar.

INFORME DE AUSENCIAS Y EXCUSAS

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Excusado a todos los fines, la señora Vargas Laureano.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, vamos a solicitar un receso de los trabajos hasta el próximo jueves, 28 de agosto de 2025, a las once de la mañana.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Receso en la Cámara de Representantes hoy lunes 25 de agosto del año 2025, a las dos y veintiocho de la tarde hasta el próximo jueves, 28 de agosto de 2025, a las once de la mañana.

Receso.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso hasta el jueves, 28 de agosto de 2025 a las once de la mañana.